

Compendio de las políticas
de los Estados miembros en materia de
igualdad de oportunidades
para las personas con discapacidad

Empleo & asuntos sociales



Comisión Europea

Compendio de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Empleo & asuntos sociales

Seguridad social & integración social

Comisión Europea

Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales
y Asuntos Sociales
Unidad V/E.4

Texto original terminado en octubre de 1998

El presente informe ha sido financiado y elaborado por la Comisión Europea,
Dirección General V, Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales,
Dirección E, Seguridad Social e Integración Social,
Unidad 4, Integración de minusválidos.

El contenido de la presente publicación no refleja necesariamente la opinión de la Comisión Europea

La presente publicación, así como otras muchas informaciones, están disponibles en Internet.
Se puede acceder a ella a través del servidor Europa (<http://europa.eu.int>)

Índice

Prólogo	pág.	5
Introducción	"	7
Disposiciones organizativas	"	9
<i>Nota explicativa sobre esquemas y organigramas</i>		
Capítulo 1 BÉLGICA	"	11
Capítulo 2 DINAMARCA	"	17
Capítulo 3 ALEMANIA	"	23
Capítulo 4 GRECIA	"	29
Capítulo 5 ESPAÑA	"	35
Capítulo 6 FRANCIA	"	41
Capítulo 7 IRLANDA	"	47
Capítulo 8 ITALIA	"	53
Capítulo 9 LUXEMBURGO	"	59
Capítulo 10 PAÍSES BAJOS	"	65
Capítulo 11 AUSTRIA	"	71
Capítulo 12 PORTUGAL	"	77
Capítulo 13 FINLANDIA	"	83
Capítulo 14 SUECIA	"	89
Capítulo 15 REINO UNIDO	"	95
Lista de miembros del Grupo de Alto Nivel sobre discapacidades	"	105
Lista de organizaciones nacionales de personas con discapacidad	"	107

PRÓLOGO

La labor del Grupo de Alto Nivel sobre discapacidades

Hace dos años, la Unión Europea decidió reformular sustancialmente su política en materia de discapacidad con la adopción de una nueva estrategia basada en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Esta estrategia, propugnada por la Comisión en su Comunicación de julio de 1996 sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, fue refrendada oficialmente mediante una Resolución del Consejo de Ministros de diciembre de 1996.

Mientras en el pasado las políticas públicas se fijaban como objetivo readaptar a las personas a sus discapacidades, actualmente se prima la integración, por encima del objetivo más limitado de la adaptación, como el factor fundamental para permitir la inserción en la sociedad activa. El nuevo planteamiento se sustenta en el compromiso común de todos los Estados miembros de identificar y eliminar los obstáculos a la igualdad de oportunidades y de promover la plena participación en todos los aspectos de la vida.

Actualmente, la Resolución sirve de marco de referencia para estimular la definición precisa de objetivos comunes e identificar las mejores prácticas, así como para fomentar el intercambio estructurado de información y experiencia entre los Estados miembros.

En el marco de esta nueva estrategia, se creó asimismo un Grupo de Alto Nivel formado por representantes de los Estados miembros, que se reúne regularmente para seguir la evolución de la situación en la Unión Europea.

La labor del Grupo de Alto Nivel se inspira especialmente en las siguientes orientaciones, fijadas en la Resolución adoptada por los representantes de los gobiernos de los Estados miembros en la reunión del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1996:

- ◆ capacitar a las personas con discapacidad para su participación en la sociedad, incluso las personas seriamente discapacitadas, y a la vez prestar la debida atención a las necesidades e intereses de sus familias y cuidadores,
- ◆ incorporar la perspectiva de la discapacidad en todos los sectores pertinentes de formulación de políticas,
- ◆ permitir la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad, mediante la supresión de obstáculos a la misma,
- ◆ fomentar la receptividad de la opinión pública hacia las capacidades de las personas con discapacidad y hacia medidas basadas en la igualdad de oportunidades.

El Grupo de Alto Nivel comparte asimismo sus experiencias acerca de la participación de los representantes de las personas con discapacidad en la puesta en marcha y el seguimiento de políticas y medidas pertinentes a su favor.

Objetivo del Compendio

Los Estados miembros siguen sus propias pautas a la hora de crear y poner en práctica programas y servicios dirigidos a las personas con discapacidad. Es preciso, por tanto, hacerse una idea clara de la diversidad institucional que caracteriza a las políticas sobre discapacidad tanto a escala nacional como regional (local). Sólo así podrá mejorarse el intercambio de información, experiencia y especialización y reforzarse la cooperación en pos de estrategias políticas más eficaces que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Para poder comparar las políticas nacionales es preciso tener en cuenta el contexto propio de cada una de ellas. El reto que se plantea en este sentido consiste en desarrollar un modelo común que permita definir estos contextos diferentes destacando al mismo tiempo que, a

pesar de las notables disparidades existentes en la formulación de programas y políticas, todos los sistemas se enfrentan a las mismas cuestiones fundamentales a la hora de hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades. Ese es el objetivo esencial del presente Compendio de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Cabe destacar que el enfoque adoptado en este trabajo se inspira fundamentalmente en el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades. En este sentido, la política en materia de discapacidad va más allá de la prestación de servicios médicos y sociales para reducir las limitaciones funcionales y aumentar la autonomía personal. Una política global de igualdad de oportunidades deberá incluir asimismo cuestiones de accesibilidad, educación, empleo, seguridad social, etc. El presente Compendio subraya la necesidad de proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad y trata de sensibilizar a la sociedad sobre las cuestiones que afectan a esta categoría de personas. Además, se presta especial atención a la participación coordinada de las organizaciones de personas con discapacidad en la planificación, la puesta en marcha y el seguimiento de las políticas pertinentes.

Estructura del Compendio

El presente 'Compendio de las políticas de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad' sigue, para cada Estado miembro, el siguiente esquema:

Parte I - Disposiciones organizativas

Parte II - Organigrama

Parte III - Planes de acción

Parte IV - Estructuras de cooperación – consulta.

La Parte I de cada resumen nacional describe las disposiciones organizativas de las políticas en materia de discapacidad desglosadas de la siguiente forma:

A. Coordinación

B. Derechos civiles

C. Prestaciones

D. Servicios

E. Accesibilidad.

La Parte II reproduce las disposiciones organizativas en forma de organigrama. Para una explicación de las cifras utilizadas, véase más abajo. El objetivo del organigrama consiste en ofrecer al usuario la posibilidad de percibir gráficamente los vínculos y relaciones que existen entre los cinco temas enumerados, así como las dimensiones centralizadas o descentralizadas de las estructuras.

La Parte III presenta un resumen de los planes de acción adoptados por cada Estado miembro en el marco de sus estrategias en materia de discapacidad siguiendo las orientaciones propuestas en la Sección II de la Resolución.

La Parte IV se centra en la naturaleza de la cooperación establecida para informar o consultar a las organizaciones que trabajan en el ámbito de la discapacidad en cada Estado miembro.

Bajo el epígrafe 'Disposiciones organizativas' (páginas 7 - 9), encontrará una explicación de la terminología utilizada en los esquemas y organigramas.

INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

Nota explicativa sobre los esquemas y organigramas

Los principales departamentos u organismos que tratan de las políticas de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad pueden agruparse, según su función, en cinco categorías:

A. *Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales*

Puesto que la política en materia de discapacidad afecta a muchas áreas y su aplicación es responsabilidad de varios departamentos, muchos Estados miembros reconocen la necesidad de disponer de organismos o comités específicos de coordinación.

Algunos de ellos son organismos gubernamentales que coordinan programas entre diversos ministerios (A1)¹, otros son organismos no gubernamentales que asesoran a los gobiernos sobre las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad (A2).

B. *Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles*

En esta categoría aparecen los departamentos u organismos interesados fundamentalmente en la protección de los derechos civiles de las personas con discapacidad y en la aplicación del conjunto de legislación relativamente reciente sobre la antidiscriminación. La política más habitual de derechos civiles protege contra la discriminación en el empleo o establece el derecho a recibir una educación pública gratuita. Otras medidas de esta categoría protegen los derechos de las personas confinadas, incluidas las personas con discapacidad física y mental.

C. *Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)*

Esta categoría incluye a los organismos que trabajan con políticas de mantenimiento de rentas. Estas políticas pueden estar incorporadas en disposiciones en materia de seguridad social (C1) o programas de asistencia social (C2).

D. *Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios*

Estos servicios pueden dividirse en las siguientes áreas:

- *Educación* (D1): organismos que administran educación especial o garantizan el acceso a la educación
- *Rehabilitación profesional* (D2): organismos responsables de servicios de formación o de reciclaje, así como de aportar ayuda financiera durante la rehabilitación

¹ A1, A2, etc. = códigos

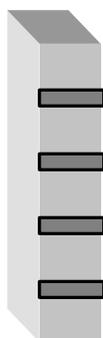
- *Empleo (D3)*: organismos responsables de servicios de colocación, incentivos o subvenciones financieras, adaptación del lugar de trabajo, sistemas de cuota o empleo protegido, así como de la normativa laboral
- *Salud (D4)*: organismos responsables de medidas para la prevención de las discapacidades, para el diagnóstico precoz de éstas o para garantizar el acceso a servicios públicos de salud, así como de dispensar rehabilitación médica o aparatos de prótesis y medios de ayuda
- *Integración social (D5)*: organismos responsables de medidas tales como los cuidados a cargo de asistentes, los cuidados de sustitución del cuidador habitual, los servicios de base y la ayuda doméstica e instituciones o servicios sociales relacionados con el ocio

E. *Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras*

Esta categoría incluye departamentos u organismos responsables de normas de accesibilidad para entornos de edificios (E1), transporte accesible (E2) o viviendas (E3).

Organigrama:

Explicación de la configuración de la página y de las cifras y símbolos utilizados

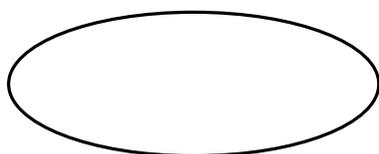


Columnas grises de la izquierda:

Indicación de los 5 ámbitos políticos principales

Columnas grises de la derecha:

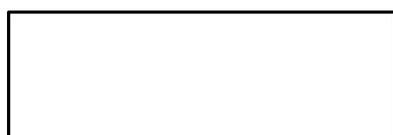
Indicación del nivel descentralizado desde el cual se toman las decisiones o se aplican las políticas



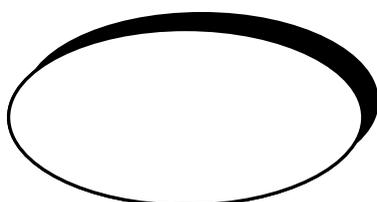
Temas



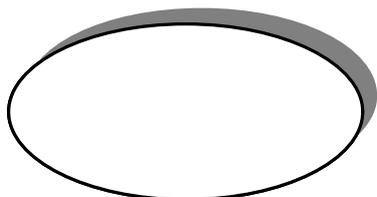
Ministerios



Organismos gubernamentales (no ministerios)



Organismos consultivos gubernamentales



Organizaciones de personas con discapacidad que asesoran al gobierno

BÉLGICA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente
- Consejo Nacional Superior de Personas con Discapacidad
- Comisiones interministeriales de las Comunidades para la igualdad de oportunidades

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Justicia
- Centro para la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo
- Comunidades y regiones (ministerios responsables de la asistencia a las personas con discapacidad y de la política de igualdad de oportunidades)

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Comunidades

D2. Rehabilitación profesional

- Comunidades

D3. Empleo

- Ministerio de Empleo y Trabajo
- Comunidades

D4. Salud

- Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente
- Comunidades

D5. Integración social

- Comunidades

D6. Tecnologías de la información

- Ministerio de Ciencia
- Comunidades

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Regiones

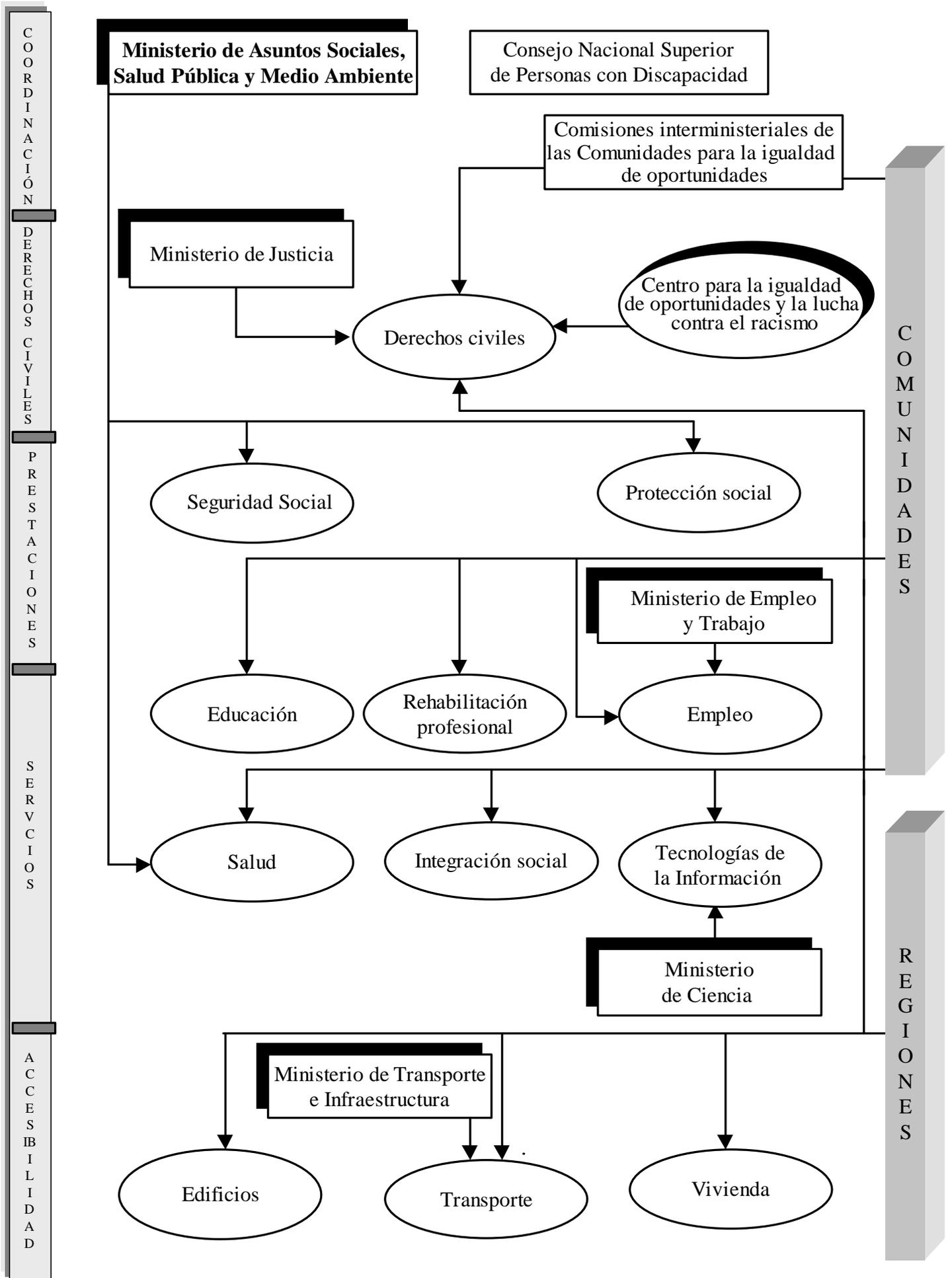
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transporte e Infraestructura
- Regiones

E3. Vivienda

- Regiones

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan General

En Bélgica, los aspectos "personales" de la estrategia en favor de las personas con discapacidad son competencia de las comunidades y regiones, cuya división territorial coincide, a grandes rasgos, con las diferentes áreas lingüísticas.

Numerosos aspectos, sin embargo, son competencia del Gobierno federal, especialmente la asistencia financiera a las personas con discapacidad.

La coordinación a escala federal es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Seguridad, Rehabilitación Social y Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente.

En un documento estratégico elaborado en 1998 por esta Secretaría de Estado se especifica que la política federal en favor de las personas con discapacidad no debe concebirse únicamente como un régimen de prestaciones, sino como parte de un sistema más general. La acción a escala federal deberá centrarse, pues, en la introducción de mejoras cualitativas, por ejemplo en los procedimientos administrativos y en los reconocimientos médicos, así como en la reducción de los tiempos de espera.

La política de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad se basa en la Recomendación R92/6 del Consejo de Europa relativa a una política coherente para las personas con discapacidad, y en los principios que inspiran la política de la Unión Europea en materia de asistencia a las personas con discapacidad.

Las comunidades y regiones también han adoptado medidas para mejorar la coordinación. Así, por ejemplo, en la Región Valona, el Decreto de 6 de abril de 1995 estableció las pautas de cooperación entre los Ministerios de Asuntos Sociales, Hacienda, Economía y Transporte a fin de mejorar la integración social de las personas con discapacidad.

En la Comunidad Flamenca se elaboró un plan general para la integración de las personas con discapacidad que cubre el periodo 1997-2000. Una estrategia general de este tipo garantiza la participación de todos los ministerios interesados.

Educación

Se han adoptado iniciativas para favorecer la integración de las personas con discapacidad en los sistemas generales de enseñanza. En Bruselas, por ejemplo, se ha puesto en marcha un proyecto que tiene como objetivo permitir a las personas con discapacidad participar en los cursos de reciclaje o formación complementaria en las pequeñas o medianas empresas, mejorando así sus oportunidades de incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo.

Integración social y profesional

Los programas de las comunidades se centran en los siguientes objetivos: integración social, (re)inserción en el mercado de trabajo, mejora de las condiciones de vida y mayor autonomía de las personas con discapacidad mediante la supresión de los obstáculos físicos y técnicos. Se prevén asimismo asignaciones personalizadas.

Entorno sin barreras

La Ley de 17 de julio de 1975 establece normas relativas a la accesibilidad de los edificios públicos.

En la Comunidad Flamenca, la coordinación de las medidas en materia de accesibilidad es competencia del Ministerio responsable de la igualdad de oportunidades. El Fondo Flamenco ofrece a las personas con discapacidad la posibilidad de obtener indemnizaciones para la conversión de sus hogares.

También se han adoptado medidas para incluir en los programas de formación de arquitectos los problemas específicos a los que se enfrentan las personas con discapacidad.

En la Región Valona, los Ministerios de Asuntos Sociales, Planificación Urbana y Rural e Interior decidieron estudiar los requisitos que deben cumplir los edificios públicos y su entorno.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

El Consejo Nacional Superior, órgano consultivo federal, está compuesto principalmente por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad. Su Presidente es igualmente miembro de una de estas organizaciones.

El Consejo tiene como misión principal asesorar al Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente, a petición de éste o a iniciativa propia, sobre las medidas que deben adoptarse para ayudar a las personas con discapacidad. El Consejo estudia además los problemas de carácter general que pueden afectar a las personas con discapacidad y entran dentro de las competencias federales.

Los dictámenes del Consejo son elaborados a menudo por grupos de trabajo.

El Ministro responsable de la asistencia financiera a las personas con discapacidad debe consultar al Consejo sobre todos los reales decretos propuestos en aplicación de la Ley de 27 de febrero de 1987 relativa a las prestaciones en favor de las personas con discapacidad.

También en las comunidades se han creado organismos consultivos en los que participan representantes de las organizaciones de personas con discapacidad. Estos organismos asesoran a los gobiernos de las comunidades y a los organismos públicos responsables de la asistencia a las personas con discapacidad a escala comunitaria.

Estos organismos públicos (o entidades de interés público) son creados por ley y tienen como misión promover la integración social de las personas con discapacidad.

Las organizaciones de personas con discapacidad están representadas en los consejos de administración de estos organismos públicos. Se han creado organismos consultivos para ámbitos específicos como, por ejemplo, la rehabilitación profesional o la integración social.

En Bélgica, las organizaciones privadas de carácter voluntario desempeñan un papel decisivo en la aplicación de las políticas en el ámbito de la discapacidad.

DINAMARCA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

Nota: De conformidad con el principio de responsabilidad sectorial, todos los ministerios y autoridades públicas son responsables de la integración de la política en materia de discapacidad en la normativa pertinente que de ellos emane. No existe un único organismo gubernamental responsable de todos los ámbitos de la política en materia de discapacidad.

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Asuntos Sociales
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Asuntos Eclesiásticos
- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Urbanismo y Vivienda
- Ministerio de Tráfico
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Industria
- Ministerio de Investigación

A2. Organismos no gubernamentales

- Consejo Nacional de Discapacidad
- Centro para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad
- Consejo Danés de Organizaciones de Personas con Discapacidad

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Justicia

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Asuntos Sociales

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Asuntos Sociales
- Ministerio de Trabajo
- Administraciones comarcales
- Administraciones locales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Asuntos Sociales
- Ministerio de Trabajo

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Asuntos Sociales
- Administraciones comarcales
- Administraciones locales

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Asuntos Sociales

D5. Integración social

- Ministerio de Asuntos Sociales
- Administraciones comarcales
- Administraciones locales

D6. Tecnologías de la información

- Ministerio de Investigación

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Urbanismo y Vivienda

E2. Transporte accesible

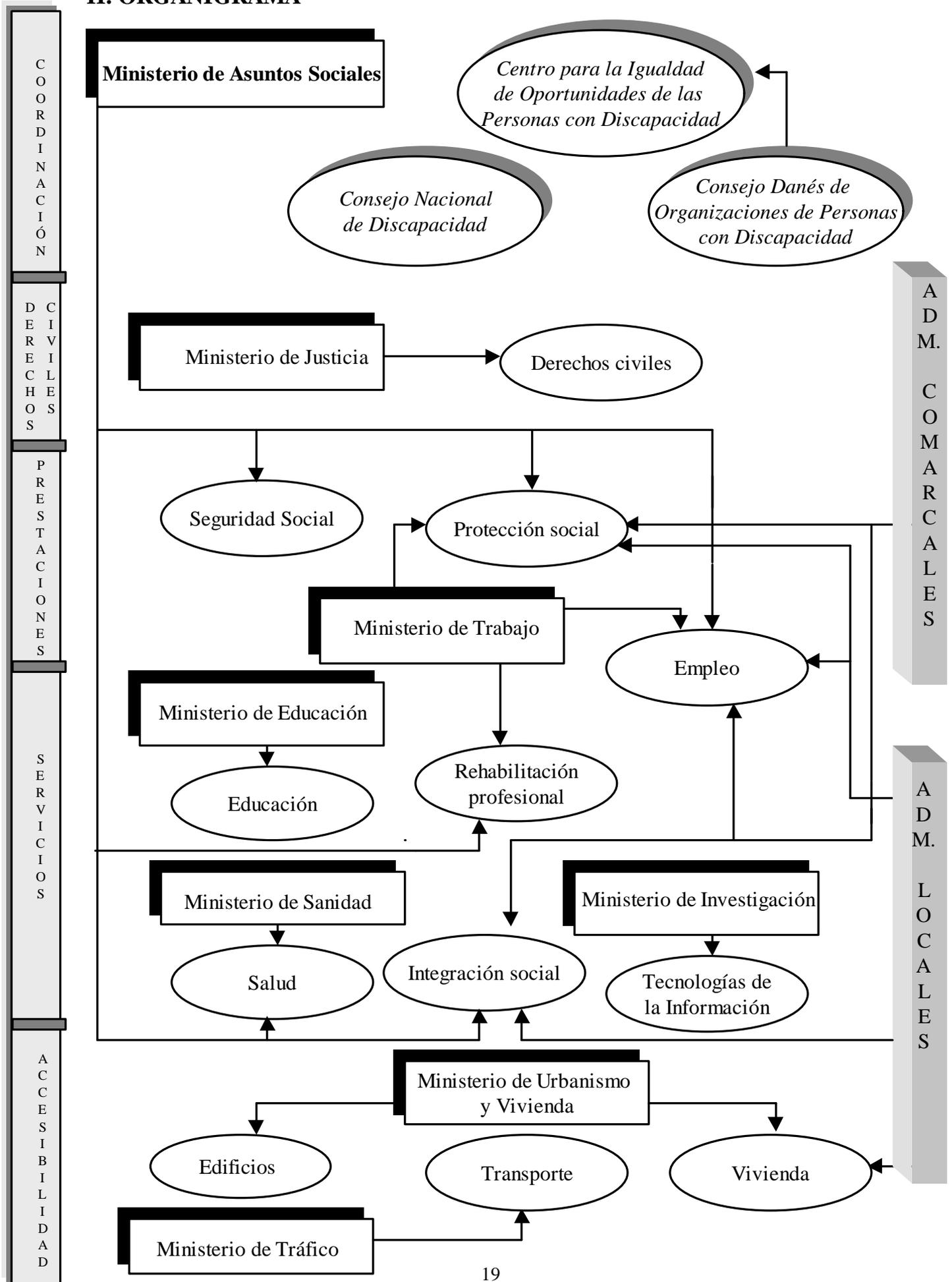
- Ministerio de Tráfico

E3. Vivienda

- Ministerio de Urbanismo y Vivienda
- Administraciones locales

La política danesa en materia de discapacidad se basa en el principio de integración como requisito previo para garantizar la igualdad de trato en la sociedad. La legislación en general se plantea como objetivo responder a las necesidades de las personas con discapacidad a través de medidas ordinarias. Se han creado un Consejo Nacional de Discapacidad y un Centro para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad con el fin de garantizar la eficacia de los servicios públicos y un tratamiento equitativo en todos los aspectos de la vida social.

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación - Plan general

El Consejo Nacional de Discapacidad fue creado en el marco de la reforma administrativa emprendida en 1980 para descentralizar la asistencia social y el servicio social, competencias que fueron transferidas a las administraciones comarcales y locales. La composición del Consejo obedece a la necesidad de reconocer el papel de los usuarios en la formulación de políticas y en la adopción de normativas a escala central. La política en materia de discapacidad no se limita sólo a los servicios sociales sino que implica decisiones políticas a escala nacional. En cualquier caso, las dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad deben ser resueltas en los diferentes sectores en los que se plantean. Conviene recordar, sin embargo, que los ministerios sólo son responsables de la elaboración y aplicación de la normativa pertinente y que es competencia de las administraciones locales la prestación de servicios y asistencia financiera a las personas con discapacidad.

Al programar sus actividades, el Consejo tiene en cuenta la aplicación de las normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La creación del Centro para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad responde a la voluntad de centrarse en la aplicación práctica de esta estrategia. El Centro actúa de forma interdisciplinar por encima de límites administrativos y ministeriales y persigue dos objetivos fundamentales:

- recabar, promover y divulgar, a escala nacional e internacional, la información y la especialización necesarias sobre las condiciones que afectan a las personas con discapacidad así como sobre los efectos de los diferentes tipos de discapacidad, y

- reaccionar frente a los casos de discriminación que sufren las personas con discapacidad.

El Centro publica un informe anual que sirve de base para la declaración que el Ministro de Asuntos Sociales, en nombre del Gobierno, presenta al Parlamento danés.

Educación

El Ministerio de Trabajo ha preparado un plan de acción destinado a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los centros de educación para adultos y garantizar su participación en la formación para conseguir un empleo.

Integración social

El Ministerio de Cultura ha publicado un informe titulado “Informe sobre el acceso de las personas con discapacidad a las actividades culturales”, en el que figuran una serie de recomendaciones que deberán llevarse a la práctica en el marco de un plan de acción. Uno de los aspectos de este plan consiste en garantizar que los edificios que albergan actividades culturales sean accesibles para las personas con discapacidad. El plan contiene asimismo iniciativas de carácter informativo tendentes a facilitar a las personas con discapacidad su participación en actividades culturales.

Tecnología de la información

El Ministerio de Investigación ha creado un grupo de referencia para garantizar que se toman en consideración las necesidades de las personas con discapacidad a la hora de formular iniciativas en el ámbito de la tecnología de la información.

Accesibilidad

Un Comité interministerial, dependiente del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, ha preparado un plan relativo a la accesibilidad física. El plan contiene

cuarenta y cuatro iniciativas que contribuirán a la accesibilidad del entorno físico de las personas con discapacidad.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

El Consejo Nacional de Discapacidad

El Consejo Nacional de Discapacidad está compuesto por el mismo número de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y de las administraciones locales, comarcales y nacionales responsables de los servicios de salud, protección social, educación y cultura. Además, participan en las reuniones del Consejo expertos en los ámbitos de la vivienda, transporte, telecomunicaciones y empleo.

Una de las funciones del Consejo consiste en seguir y evaluar las condiciones sociales que tienen incidencia sobre la vida de las personas con discapacidad. Con este fin, el Consejo puede presentar propuestas y promover modificaciones.

El Consejo Nacional de Discapacidad puede ser consultado por cualquier autoridad administrativa. En la actualidad, es práctica común que los ministerios recurran al asesoramiento del Consejo acerca de cuestiones relacionadas con la discapacidad.

Centro para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad

En la primavera de 1993, el Parlamento danés aprobó una resolución en la que se recomendaba a todas las autoridades públicas y empresas privadas que respetasen el principio de la igualdad de trato entre las personas con discapacidad y los demás ciudadanos. Simultáneamente, el Parlamento decidió crear el Centro para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. La resolución parlamentaria se inspira en el principio de que, en lugar de introducir normativas específicas para las personas con discapacidad, es preferible desarrollar el

nivel general de concienciación sobre su situación a través de iniciativas de información y cooperación con las autoridades públicas y organizaciones de personas con discapacidad.

Consejo Danés de Organizaciones de Personas con Discapacidad

El Consejo Danés de Organizaciones de Personas con Discapacidad es una asociación que integra 28 organizaciones nacionales. Constituye la única organización general en el ámbito de la discapacidad. El Consejo tiene como objetivo principal proteger los intereses comunes de las organizaciones que lo forman. Sus tareas principales consisten en negociar con el Gobierno nacional cuestiones generales de importancia para todas las categorías de discapacitados, por ejemplo en materia de educación, mercado de trabajo, prestaciones y seguros. Normalmente y siempre que lo consideren oportuno, el Gobierno y las administraciones locales consultan al Consejo o le piden que designe personalidades cualificadas para representar a las personas con discapacidad.

El Consejo designa siete miembros del Consejo Nacional de Discapacidad, organismo creado por el Gobierno danés. Además, designa una parte de los miembros de otros comités y comisiones públicos a escala local y nacional.

El Consejo cuenta con una delegación regional en cada una de las 15 comarcas danesas. Cada organización afiliada cuenta con un representante en cada una de las delegaciones regionales y dos representantes en la junta nacional del Consejo. El presidente y el comité ejecutivo son elegidos por la junta nacional del Consejo.

ALEMANIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
- Ministerios correspondientes de los Estados federados
- Agencias federales y de los Estados federados en materia de discapacidad

A2. Organismos no gubernamentales

- Comité Consultivo para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad
- Comités correspondientes de los Estados federados

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio Federal de Justicia (para cuestiones generales)
- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales (con particular referencia a los problemas de las personas con discapacidad)
- Agencias federales y de los Estados federados en materia de discapacidad

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Instituto del seguro de enfermedad, instituto del seguro de accidente e instituto del seguro de pensiones
- Oficina Federal de Trabajo, instituto del seguro de asistencia de larga duración

C2. Programas de bienestar social

- Institutos de asistencia social locales y supralocales
- Instituto responsable de la asistencia a la juventud

C3. Prestaciones que no son responsabilidad de los regímenes de seguridad social o de asistencia social

- Institutos responsables de las indemnizaciones sociales (en particular para inválidos de guerra, víctimas de la violencia y víctimas de vacunas)

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio Federal de Educación, Ciencia, Investigación y Tecnología
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
- Ministerios correspondientes de los Estados federados
- Oficina Federal de Trabajo
- Otras instituciones responsables en materia de rehabilitación profesional

D3. Empleo

- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
- Ministerio Federal de Sanidad (para el ámbito de la asistencia social y empleo protegido)
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

D4. Salud

- Ministerio Federal de Sanidad
- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

D5. Integración social

- Ministerio Federal de Sanidad (por lo que respecta a la asistencia social)
- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

D6. Tecnologías de la información

- Ministerio Federal de Educación, Ciencia, Investigación y Tecnología
- Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio Federal de Planificación Regional, Vivienda y Desarrollo Urbano
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

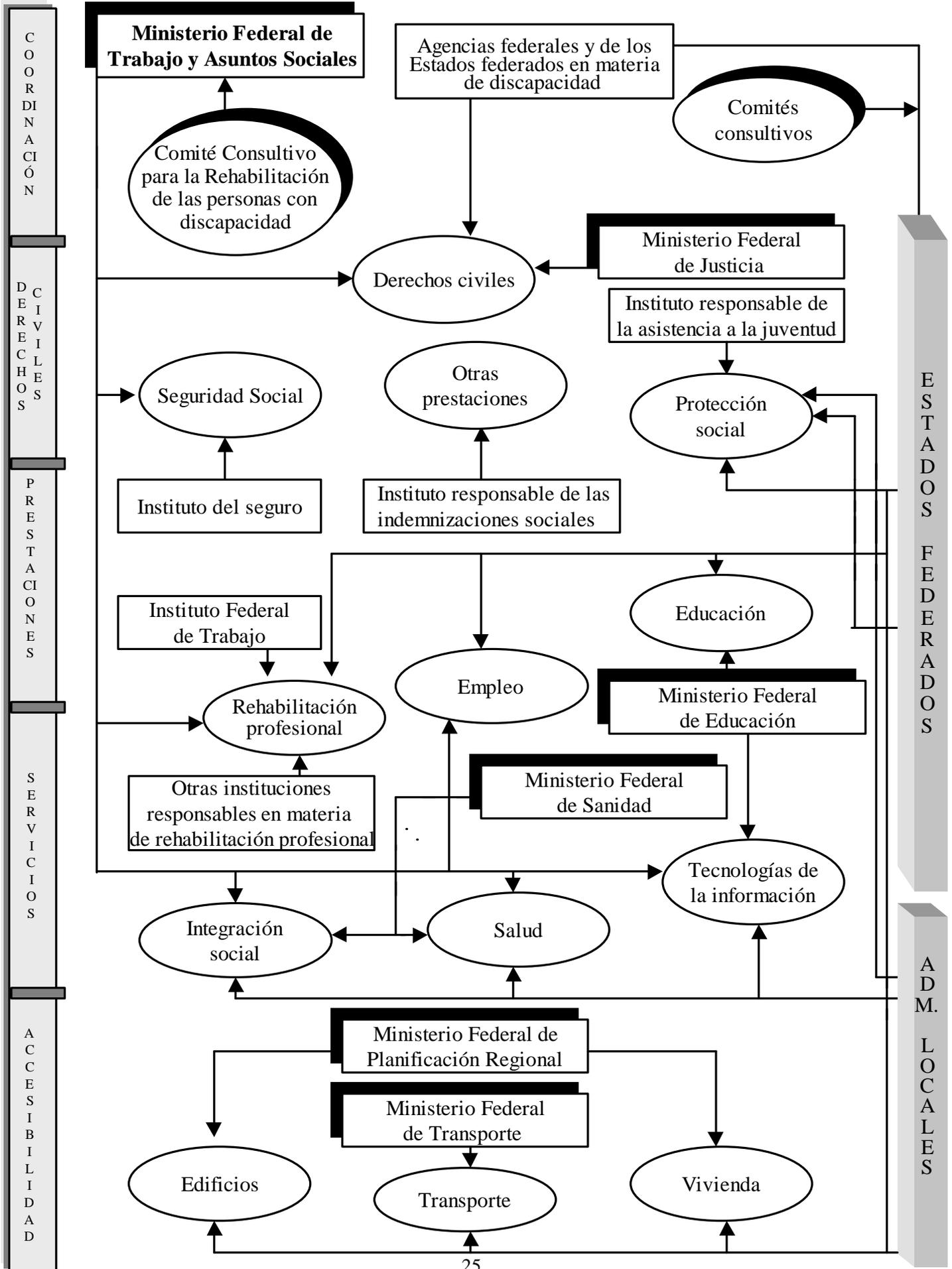
E2. Transporte accesible

- Ministerio Federal de Transporte
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

E3. Vivienda

- Ministerio Federal de Planificación Regional, Vivienda y Desarrollo Urbano
- Ministerios correspondientes de los Estados federados

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan general

La Constitución de la República Federal garantiza a todas las personas, independientemente de la causa, naturaleza o gravedad de su discapacidad, el respeto de la dignidad humana, el derecho a la vida y a no sufrir daños corporales, la libertad de desarrollo personal, el principio del estado social y la igualdad de trato por parte de las autoridades públicas.

Mediante una estrategia coordinada, se trata de garantizar que la planificación y financiación de las medidas adoptadas responden a la demanda existente y son coherentes con las necesidades de las personas con discapacidad. Entre los principales instrumentos de coordinación destacan las actividades de relaciones públicas, la labor de los distintos comités y la cooperación con las diferentes instituciones, en particular por lo que se refiere a la elaboración y posterior aplicación de planes en favor de las personas con discapacidad y de su inclusión en la planificación social a escala regional. Este tipo de planes, destinados a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, ofrece igualmente la oportunidad de decidir, conjuntamente con las organizaciones de personas con desigualdad, si se cuenta con el número suficiente de servicios y centros especializados de rehabilitación e integración a escala regional y si éstos cuentan con la especialización requerida, o si son necesarias nuevas medidas.

Para poder disponer de un panorama general de los progresos realizados en los ámbitos jurídico y político, el Parlamento Alemán (Cámara Baja) instó en 1982 al Gobierno Federal a que presentara cada legislatura un informe sobre la situación de las personas con discapacidad y sus progresos en materia de rehabilitación. En el cuarto informe de esta serie, presentado en diciembre de 1997, figuran, de conformidad con las orientaciones del

Parlamento alemán, descripciones y análisis generales y plenamente contextualizados.

Derechos civiles

En noviembre de 1994, el principio general en materia de igualdad de trato consagrado en el apartado 1 del artículo 3 de la Constitución, que garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, fue completado por medio de una disposición que hace referencia específica a las personas con discapacidad, añadiéndose en el apartado 3 del artículo 3 una frase en la que se estipula que nadie podrá recibir un trato desfavorable por motivo de discapacidad. Aunque ya con anterioridad a esta fecha la Constitución protegía a las personas con discapacidad contra cualquier tipo de discriminación por parte de los poderes públicos, la enmienda vino a consolidar la posición de esta categoría de personas, en la medida en que impone al Estado la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida social en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Rehabilitación profesional

Todas las personas aquejadas de una discapacidad física, mental o psicológica, o que corran riesgo de padecerla, tienen derecho, independientemente de la causa de la misma, a la asistencia necesaria para:

- prevenir, curar o paliar la discapacidad, o prevenir su agravamiento,
- o mitigar sus consecuencias y ocupar un lugar en la sociedad, en particular en la vida laboral, que sea adecuado a sus preferencias y capacidades.

Por lo general, se reconoce que este “derecho social” constituye no sólo un principio jurídico para la elaboración y aplicación de la normativa social, sino

también un principio rector de la política de tratamiento y rehabilitación de la discapacidad. Para alcanzar este objetivo, la República Federal cuenta con un sistema de prestaciones sociales general y diferenciado, aunque conceptualmente coherente, que abarca igualmente y de forma específica a las personas con discapacidad. En Alemania, se considera que la coordinación, eficacia y buen funcionamiento del sistema son los retos fundamentales que deben abordarse para garantizar una rehabilitación con niveles de gasto razonables.

***Integración social –
Un entorno sin barreras***

Para conseguir que la integración social sea lo más generalizada y eficaz posible se deberán ampliar las prestaciones sociales citadas, así como cualquier otro sistema de asistencia, de modo que incluyan los siguientes aspectos:

- atención prioritaria a las cualificaciones personales de los discapacitados,
- definición de las condiciones físicas necesarias para abordar los problemas a los que se enfrentan y han de adaptarse las personas con discapacidad (por ejemplo en lo relativo al transporte o la comunicación con otras personas),
- voluntad suficiente por parte de las personas con discapacidad y de la sociedad en general para hacer todo lo posible en pro de la integración, y
- clima general favorable a la integración.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN – CONSULT

Siempre que exista una cooperación por parte de las instituciones competentes anteriormente mencionadas y basada en disposiciones legales armonizadas, un sistema estructurado podría crear y mantener las condiciones necesarias para que las personas aquejadas de una discapacidad, así como las personas amenazadas de padecerla, puedan integrarse plenamente en la sociedad.

Comités consultivos para la rehabilitación de las personas con discapacidad

De conformidad con el principio de incorporación de la dimensión de la discapacidad en todas las políticas y medidas pertinentes, las medidas que afectan a las personas con discapacidad son responsabilidad de las autoridades competentes. En caso de que se trate de organismos públicos, la atribución de competencias variará según se trate de autoridades a escala federal, de los Estados federados o local. A escala federal, el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido la responsabilidad en materia de coordinación - lo que se aplica asimismo a los Estados federados -, con la colaboración del Comité Consultivo para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad y, en su caso, de otros ministerios federales.

El Comité Consultivo está compuesto por representantes de asociaciones patronales y sindicales, organizaciones de personas con discapacidad, Estados federados, organismos autónomos locales, principales instituciones de asistencia, Oficina Federal de Empleo, regímenes obligatorios de pensiones y del seguro de accidentes, asistencia social, organizaciones voluntarias de asistencia y centros responsables de la rehabilitación profesional. En condiciones normales, el Comité se reúne varias veces al año, según el procedimiento y el calendario que dicten las circunstancias.

A escala regional también es necesario coordinar los distintos tipos de asistencia disponible, en particular para poder disponer de un panorama general de los servicios que se pueden ofrecer y facilitar su reconocimiento por parte de los usuarios. En muchas administraciones locales, esta responsabilidad recae en los “coordinadores en materia de discapacidad”, mientras que en otras la coordinación se garantiza en el marco de las estructuras administrativas y de cooperación existentes o de iniciativas emprendidas por instituciones independientes. Estos centros de coordinación constituyen puntos de contacto para las asociaciones y están vinculados a los centros de rehabilitación que funcionan como puntos de atención centralizada para las personas con discapacidad.

GRECIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Sanidad y Protección Social

A2. Organismos no gubernamentales

- Confederación Nacional de Personas con Discapacidad
- Federación Panhelénica de Organizaciones de Padres y Tutores de Niños Discapacitados

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Sanidad y Protección Social en cooperación con otros organismos

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Sanidad y Protección Social

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación Nacional y Asuntos Religiosos

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Sanidad y Protección Social
- Ministerio de Educación Nacional y Asuntos Religiosos
- Ministerio de Trabajo (Organización en favor del empleo de la población activa)

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo (Organización en favor del empleo de la población activa)
- Ministerio de Sanidad y Protección Social
- Comité Tripartito

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad y Protección Social

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad y Protección Social

D6. Tecnología de la información

- Ministerio de Sanidad y Protección Social

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Obras Públicas
- Ministerio de Interior, Administración Pública y Descentralización
- Ministerio de Cultura

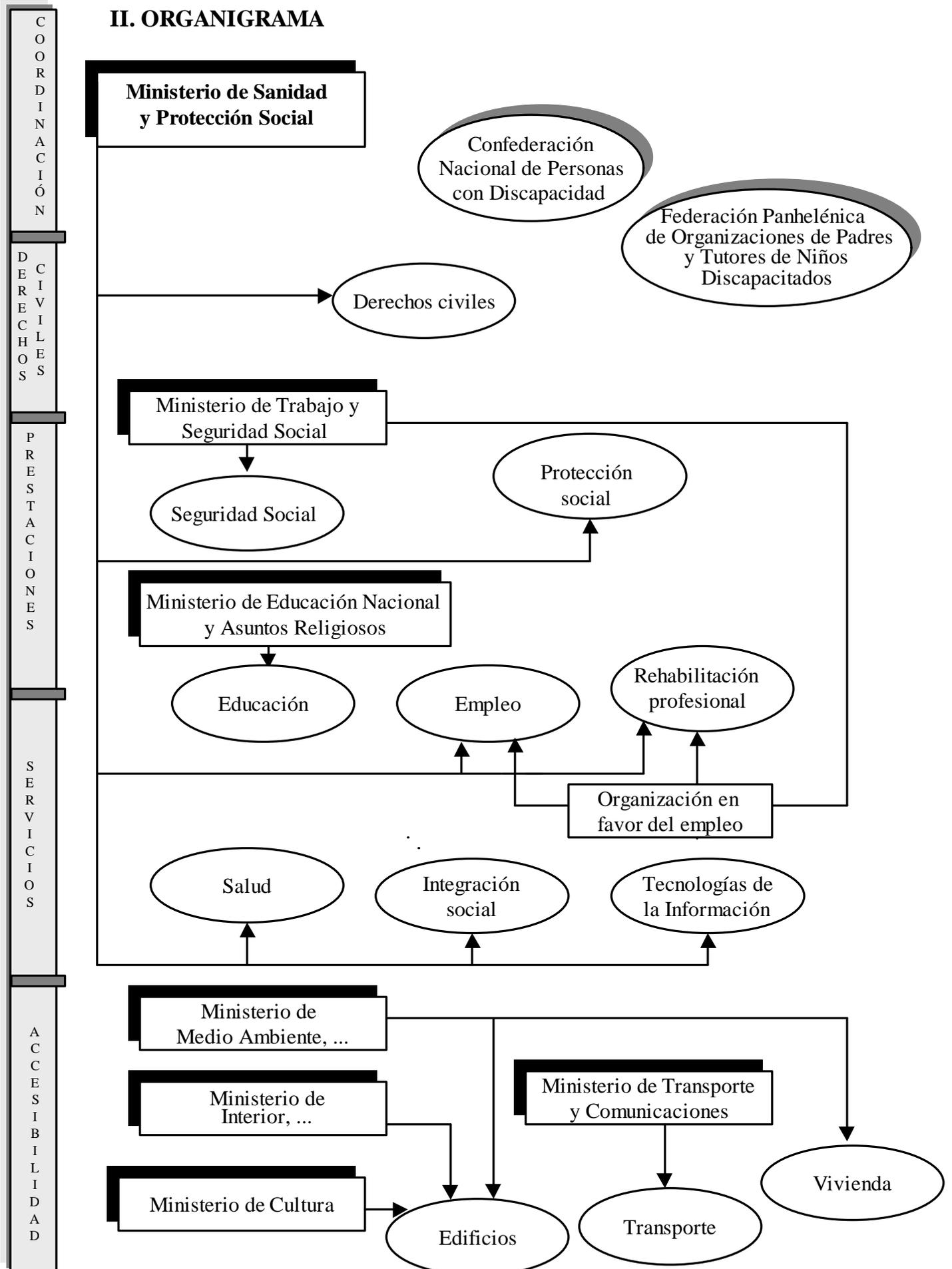
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

E3. Vivienda

- Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Obras Públicas

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan General

El Parlamento griego ha ratificado las normas uniformes de las Naciones Unidas relativas al Programa de Acción Mundial (Ley nº 2430/1996). Se ha encargado a un comité, presidido por el Secretario de Estado de Protección Social y en el que están representados diferentes partidos, la preparación del Plan Nacional de Acción. Además, se ha invitado a un comité interministerial compuesto por secretarios de Estado de varios ministerios a que elaboren orientaciones para preparar y aplicar una estrategia general en materia de discapacidad.

Seguridad social y protección social

Ley nº 2646, de 20 de octubre de 1998, por la que se crea un Sistema Nacional de Protección Social mejor adaptado a las necesidades de la sociedad moderna, la electrónica y la evolución de las prestaciones.

Educación

El Ministerio de Educación Nacional presentará en breve un decreto por el que se introducen una serie de mejoras en el sistema de educación especial a fin de ofrecer a los estudiantes discapacitados una mejor educación general, técnica y profesional.

El Ministerio de Educación Nacional está aplicando un plan de formación del profesorado para facilitar la integración de los estudiantes discapacitados.

Empleo

Ley nº 2648, de 29 de septiembre de 1998, relativa a una aplicación más eficaz del sistema de cuotas en favor del empleo de las personas con discapacidad y otros grupos sociales vulnerables en los sectores público y privados.

Publicación del nuevo programa de la Organización en favor del empleo: medidas destinadas a aumentar el número de puestos de trabajo para personas con discapacidad (mayores subvenciones para empresarios y jóvenes empresarios discapacitados).

Integración social

Entre las medidas más recientes destacan los siguientes:

- Decreto presidencial nº 210/10, de 10 de julio de 1998, por el que se introduce la tarjeta de discapacidad, que simplificará los procedimientos para acceder a las diferentes prestaciones,
- un decreto por el que se establecen criterios para la creación y el funcionamiento de estructuras en favor de la autonomía,
- creación de una red de asistencia a domicilio.

En el contexto del segundo Marco de Apoyo Comunitario, el Ministerio de Sanidad y Protección Social ha elaborado un proyecto de ley relativo a la creación de 23 centros de apoyo para las personas con discapacidad y centros especializados para autistas.

Accesibilidad

Creación de comités interministeriales responsables de las cuestiones relativas a la accesibilidad de servicios, edificios, transportes y comunicaciones públicos.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

Confederación Nacional de Personas con Discapacidad

La Confederación Nacional de Personas con Discapacidad actúa como interlocutor social del Gobierno en cuestiones relativas a la discapacidad.

El 3 de diciembre de cada año, la Confederación presenta al Presidente de la Cámara un informe sobre los derechos civiles y sociales de las personas con discapacidad en Grecia. Además:

- el Ministerio de Sanidad y Protección Social toma en consideración la opinión de la Confederación por lo que respecta a las condiciones y los procedimientos para conceder subvenciones a las organizaciones de personas con discapacidad;
- a la hora de aplicar el sistema de cuotas a escala ministerial, se encarga de la supervisión de la colocación de personas con discapacidad un comité tripartito en el que está representada la Confederación. A escala nacional, es posible solicitar la intervención de un comité especial.

Otras organizaciones

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad participa en la mayoría de los consejos de administración de las agencias de protección social que prestan servicios a esta categoría de personas.

ESPAÑA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)
- Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)

A2. Organismos no gubernamentales

- Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI)

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría de Estado de la Seguridad Social

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría General de Asuntos Sociales*
- Comunidades Autónomas. Consejería de Servicios Sociales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación y Cultura
- Comunidades Autónomas. Consejería de Educación*

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Comunidades Autónomas. Consejería de Trabajo*

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad y Consumo
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Comunidades Autónomas. Departamento de Salud

D5. Integración social

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría General de Asuntos Sociales
- Comunidades Autónomas. Departamento de Servicios Sociales
- Administraciones locales. Ayuntamiento

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Fomento
- Administraciones locales. Ayuntamiento
- Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (IMSERSO)

E2. Transporte accesible

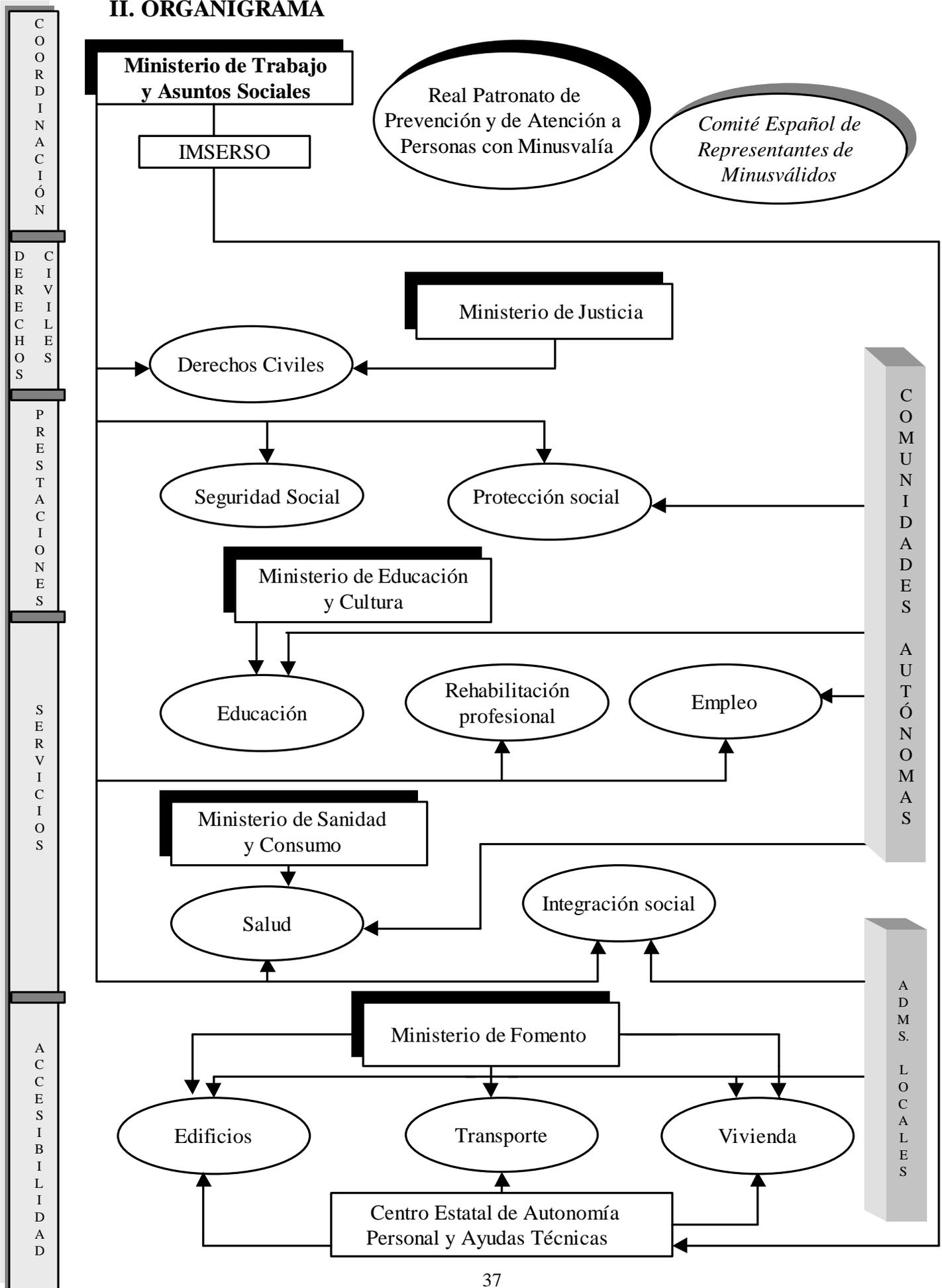
- Ministerio de Fomento
- Administraciones locales. Ayuntamiento
- Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (IMSERSO)

E3. Vivienda

- Ministerio de Fomento
- Administraciones locales. Ayuntamiento
- Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (IMSERSO)

* En el caso de los Departamentos o Consejerías de las Comunidades Autónomas a las que se hace referencia, estos pueden tener diversas denominaciones e incluir distintas competencias.

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan General

En 1996 se aprobó el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad a fin de profundizar y desarrollar los principios consagrados en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con minusvalía. El Plan tiene como objetivo garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a un empleo ordinario o, en caso de que esto no sea posible, trabajar en un centro especial de empleo o asistir a un centro ocupacional.

El Plan de Acción, que cubre el periodo 1997–2002, se asienta en tres pilares fundamentales: un compromiso político de todos los grupos del Congreso de los Diputados, una intervención activa de todas las administraciones competentes y una participación corresponsable de las organizaciones más representativas de las personas con discapacidad. Se trata de un plan integral en el que están involucradas todas las administraciones y organizaciones competentes en representación de las personas con discapacidad.

Los principios de igualdad de oportunidades, integración y participación orientan las líneas de actuación y las medidas recogidas en el Plan de Acción. Su contenido se organiza en cinco grandes Capítulos o Planes Sectoriales:

1. Promoción de la salud y prevención de deficiencias
2. Asistencia sanitaria y rehabilitación integral
3. Integración escolar y educación especial
4. Participación e integración en la vida económica
5. Integración comunitaria y vida autónoma.

Empleo

En enero de 1997 se constituyó una Comisión Mixta entre representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos, a fin de elaborar un plan que debería avanzar un conjunto de medidas para fomentar el empleo de los discapacitados.

Los trabajos de la Comisión Mixta terminaron en octubre de 1997 con la firma del Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos por el que se establece un Plan de Medidas Urgentes para la Promoción del Empleo de las Personas con Discapacidad. Dicho Acuerdo recoge un amplio abanico de medidas que se estructuran en cuatro grandes apartados. Las líneas básicas y principales contenidas en cada uno de estos apartados son las siguientes:

- a. Participación institucional
- b. Intermediación laboral
- c. Formación profesional
- d. Contratación e inserción laboral

Accesibilidad

Por lo que se refiere a la accesibilidad, se están desarrollando iniciativas en favor de las personas con discapacidad en ámbitos tales como diseño arquitectónico, transporte y comunicación audiovisual. Se han suscrito acuerdos de cooperación entre organismos gubernamentales, empresas públicas y organizaciones de personas con discapacidad. Existe asimismo un Acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, la Organización Nacional de Ciegos Españoles y compañías como RENFE (Red Nacional de Ferrocarriles Españoles).

Telefónica y Transmediterránea han ofrecido sus servicios para incrementar el número de ayuntamientos que cuentan con sistemas de accesibilidad con el fin de promover la adaptación del transporte ferroviario y marítimo, la adquisición de autobuses y taxis adaptados y la introducción de teléfonos digitales para sordos.

De forma similar, Radio Televisión Española (compañía estatal de radio y televisión) ha decidido aumentar progresivamente el número de programas destinados a las personas con problemas de audición.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULT

El Plan de Acción para las Personas con Discapacidad fue elaborado gracias al consenso y la cooperación entre los ministerios competentes, las comunidades autónomas, la Federación Española de Provincias y Municipios, organizaciones de personas con discapacidad, sindicatos, patronales y expertos en varios ámbitos. Con el objetivo de alcanzar una mayor coordinación de los servicios destinados a las personas con discapacidad, el Plan de Acción pretende convertirse en un foro permanente en el que participen las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan, y las entidades gubernamentales y no gubernamentales responsables de cuestiones relacionadas con la discapacidad.

El Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI)

Se ha creado una Comisión Mixta entre representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos con el objetivo de elaborar un plan que debería avanzar un conjunto de medidas para fomentar el empleo de los discapacitados. La sección 'Participación Institucional' del Acuerdo elaborado por dicha Comisión recoge propuestas destinadas a revitalizar la participación de los organismos gubernamentales y organizaciones de personas con discapacidad, entre las que destacan las siguientes:

- mayor presencia en dinamismo de los Órganos Consultivos de Discapacitados;
- reestructuración del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía y creación de un Consejo Estatal de Personas con Discapacidad;
- establecimiento de cauces para que los intereses y la perspectiva del movimiento asociativo llegue a otros órganos consultivos de la administración: Consejo General de Formación Profesional y Consejo Económico y Social;
- acuerdos con otras administraciones (Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios y Provincias) que permitan el desarrollo conjunto de acciones en favor del empleo de personas con discapacidad.

Comisión Mixta de Seguimiento

A efectos de impulsar y llevar a cabo el desarrollo de tales medidas, se contempla la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento constituida por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Comité Español de Representantes de Minusválidos.

FRANCIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Trabajo y Solidaridad
- Representante Interministerial para las Personas con Discapacidad
- Comité Interministerial de Coordinación
- Comité Nacional o Comités Regionales de Organizaciones Sociales y Sanitarias (CNOSS o CROSS)

A2. Organismos semipúblicos

- Comité Consultivo Nacional para las Personas con Discapacidad (CNCPH)
- Consejo de Rehabilitación Profesional
- Centro Técnico Nacional de Estudio e Investigación sobre Discapacidad (CTNERHI)

A3. Organismos no gubernamentales

- Comité de Asociaciones en representación de las Personas con Discapacidad y de los Padres de Niños Discapacitados
- Unión Nacional Interfederal de Organismos Sociales y Sanitarios Privados (UNIOPSS)

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Consejo de Estado
- Ministerios

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Fondo nacional del seguro de enfermedad para personas con empleo remunerado
- Fondo nacional de subsidios familiares
- Fondo nacional de pensiones de jubilación para personas con empleo remunerado
- Fondo para regímenes especiales

C2. Programas de bienestar social

- Fondo nacional del seguro de enfermedad para personas con empleo remunerado
- Fondo nacional de subsidios familiares
- Fondo nacional de pensiones de jubilación para personas con empleo remunerado
- Fondo para regímenes especiales
- Consejo General, Dirección Departamental de Sanidad y Asuntos Sociales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Empleo y Solidaridad
- Comité Departamental de Educación Especial (CDES)

D2. Rehabilitación profesional

- Fondo para la integración profesional de las personas con discapacidad (AGEFIPH)
- Centro de reciclaje profesional
- Comité de orientación técnica y reciclaje profesional (COTOREP)
- Asociación de formación profesional para adultos (AFPA)
- Delegación general de empleo y formación profesional (DGEFP)
- Consejo Regional

D3. Empleo

- Ministerio de Empleo y Solidaridad
- Fondo para la integración profesional de las personas con discapacidad (AGEFIPH)
- Agencias de Empleo nacionales o locales

D4. Salud

- Secretaría de Estado de Sanidad
- Consejo Regional

D5. Integración social

- Fondo nacional de subsidios familiares
- Centro Municipal de Acción Social

D6. Tecnología de la información

- Ministerios en cooperación con el Ministerio de Educación Nacional, Investigación y Tecnología

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Vivienda
- Comités departamentales de seguridad y accesibilidad

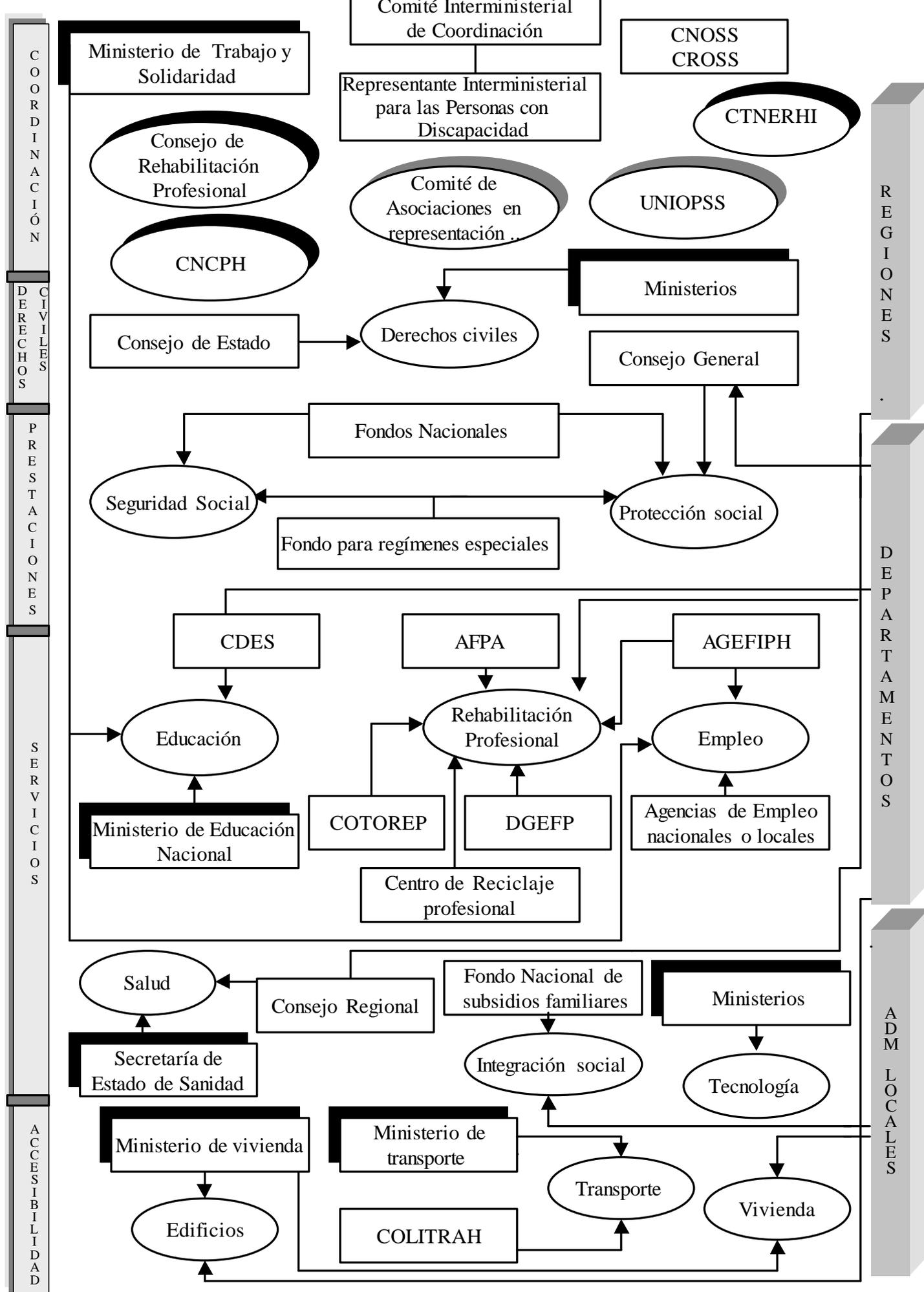
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transporte
- Comité de Enlace en materia de transporte de las personas con discapacidad (COLITRAH)

E3. Vivienda

- Ministerio de Vivienda
- Centro Municipal de Acción Social

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación - Plan general

Desde su creación en 1995, el Representante Interministerial para las Personas con Discapacidad es responsable de la coordinación de las medidas adoptadas por los diferentes ministerios en favor de la promoción de la integración social y profesional de las personas con discapacidad, especialmente en los ámbitos de la educación, posibilidad de permanecer en el domicilio propio, accesibilidad, empleo y formación profesional.

Cuenta con el apoyo del Comité Interministerial de Coordinación en materia de Adaptación y Rehabilitación, creado en virtud del artículo 1 de la Ley de 30 de junio de 1975 por la que se establecen directrices para las personas con discapacidad. Este Comité está compuesto por representantes de todos los ministerios implicados.

Derechos civiles

Los derechos de las personas con discapacidad se establecen en dos textos jurídicos fundamentales: la Ley de 30 de junio de 1975 por la que se establecen directrices para las personas con discapacidad y la Ley de 10 de julio de 1987 relativa a la promoción del empleo de las personas con discapacidad. Cada ministerio es responsable de la protección de estos derechos en el marco de su propio ámbito de competencia.

El principio que inspira la legislación francesa en vigor consiste en dar prioridad a la integración en un entorno ordinario, ya se trate del medio escolar o profesional o de la posibilidad de permanecer en el domicilio propio. La intervención especializada es considerada sólo una medida sustitutiva para aquellas personas cuya discapacidad sea tan grave o tenga un carácter tan específico que haga imposible la integración. La protección de estos derechos en casos concretos de discriminación está

garantizada por medio de los procedimientos vigentes para la resolución de litigios; existe además un procedimiento especial que garantiza la aplicación de medidas específicas (asignaciones, orientación especializada).

Existe un texto básico que abarca a todos los grupos afectados. Se trata de la Ley de 30 de junio de 1975, relativa a las instituciones sociales y médicosociales, que está siendo actualizada para adaptarla a la evolución de las necesidades y las respuestas a las mismas en los últimos 20 años.

Empleo

La Ley de 10 de julio de 1987 refleja la voluntad del legislador de “promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad tomando en consideración las condiciones económicas de los empresarios y estimulando su participación en la estrategia propuesta”. El principio básico en el que se inspira esta Ley es el reconocimiento de que las obligaciones de las empresas en este ámbito deben centrarse más en los resultados que en los medios.

El Fondo para la integración profesional de las personas con discapacidad se centra en “17 medidas en favor del empleo de las personas con discapacidad”. Los programas se han fijado cuatro objetivos principales:

- mejorar las cualificaciones profesionales; desarrollar la formación de las personas con discapacidad y mejorar la oferta en materia de formación;
- movilizar a los agentes económicos (empresarios y trabajadores); medidas a largo plazo tendentes a mejorar la receptividad de los empresarios y medidas de sensibilización organizadas y posteriormente puestas en marcha por los sindicatos y dirigidas a sus afiliados;

- abordar los obstáculos técnicos a los que se enfrentan las personas con discapacidad.

Integración social

En la actualidad, la mayoría de los servicios especializados son gestionados por asociaciones. Para poder operar estos servicios se exige una autorización, y ello por dos razones: porque es preciso garantizar la calidad de la asistencia y porque, en la mayoría de los casos, reciben financiación pública.

Accesibilidad

Francia cuenta con una serie de disposiciones en las que se imponen obligaciones en materia de accesibilidad de edificios públicos, viviendas de nueva planta y transporte.

Así, por ejemplo, todos los permisos de construcción deben someterse al dictamen de un comité de seguridad y accesibilidad que actúa a escala ministerial y reúne a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, bomberos y representantes de las asociaciones. Esta exigencia es aplicable a construcciones de nueva planta y renovaciones sustanciales.

Por lo que respecta al transporte, el Ministerio de Transporte cuenta con un Comité de Enlace en materia de transporte de las personas con discapacidad, que es consultado sobre cualquier asunto relativo al desarrollo del transporte público. Está compuesto por funcionarios, organismos públicos y asociaciones.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

Comité Consultivo Nacional para las Personas con Discapacidad y Consejo de Rehabilitación Profesional

Al elaborar propuestas políticas, los ministerios consultan al Comité Consultivo Nacional para las Personas con Discapacidad o al Consejo de Rehabilitación Profesional, según el tema de que se trate. Creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 30 de junio de 1975, el Comité Consultivo Nacional está compuesto por representantes de las asociaciones de usuarios y de los organismos públicos y privados implicados. Se debe consultar su opinión sobre los proyectos ministeriales que afecten a las personas con discapacidad.

El Consejo de Rehabilitación Profesional es un órgano consultivo encargado de informar al Ministerio de Trabajo sobre las medidas públicas y privadas relativas a la rehabilitación, reciclaje y formación profesional, colocación profesional y organización de empleo protegido.

Comité Nacional y Comités Regionales de Organizaciones Sociales y Sanitarias

El Comité Nacional y los Comités Regionales de Organizaciones Sociales y Sanitarias son responsables, a escala nacional y regional respectivamente, de evaluar los requisitos y emitir dictámenes sobre la conveniencia de crear o convertir centros o servicios en los ámbitos sanitario y social.

Comité de Asociaciones en representación de las Personas con Discapacidad

El Comité de Asociaciones en representación de las Personas con discapacidad es un grupo informal que congrega a asociaciones nacionales de personas con discapacidad, padres y servicios. Su tarea principal consiste en analizar los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad, informar sobre ellos y cooperar con las autoridades para tratar de aportar soluciones, especialmente a la hora de elaborar nuevas disposiciones legislativas.

Unión Nacional Interfederal de Organizaciones Sociales y Sanitarias Privadas

La Unión Nacional Interfederal de Organizaciones Sociales y Sanitarias Privadas se encarga de las siguientes tareas:

- presentar y coordinar propuestas e iniciativas de las asociaciones que trabajan en los ámbitos social y sanitario;
- ofrecer un foro de debate abierto a todos los interlocutores;
- representar a las asociaciones en los ámbitos social y sanitario a la hora de tratar con las administraciones locales y nacionales;
- ofrecer asistencia técnica a las asociaciones sanitarias mediante el desarrollo de sus capacidades de gestión.

Centro Técnico Nacional de Estudio e Investigación sobre Discapacidad

El Centro Técnico Nacional de Estudio e Investigación sobre Discapacidad, organismo de carácter semipúblico, constituye un foro abierto a la participación de ministerios, asociaciones, investigadores de campo, empresas y centros de estudio e investigación. Su cometido consiste en llevar a cabo estudios e investigaciones y en organizar y divulgar información en materia de discapacidad.

Comité de enlace en materia de transporte

El Comité de enlace en materia de transporte de las personas con discapacidad es consultado sobre los aspectos relacionados con el transporte público. Reúne a funcionarios, organismos públicos y asociaciones.

Otros

En la actualidad, la mayoría de los servicios especializados son gestionados por asociaciones. La estrategia del Fondo para la integración profesional de las personas con discapacidad fue definida por una amplia gama de responsables de las asociaciones, las autoridades públicas y los sindicatos implicados en la aplicación de la Ley de 10 de julio de 1987. Además, a nivel departamental, los programas de integración congregan a todos los interlocutores con responsabilidad en la inserción laboral.

A nivel departamental y local, existen el Consejo Regional y el Consejo General, que tratan asuntos con incidencia en la vida cotidiana de las personas con discapacidad. El Consejo Regional es responsable en materia de formación profesional, planificación regional, cultura y vida social, intervención social y sanitaria.

El Consejo General es responsable en materia de asistencia social, ayuda a domicilio, acogida, albergues, comidas a domicilio, asistencia a los niños y alojamiento.

IRLANDA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa
- Grupo Operativo Interministerial
- Agencia Nacional de Discapacidad

A2. Organismos no gubernamentales

- Consejo Irlandés de Personas con Discapacidad

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Consejo de Asistencia Jurídica, dependiente del Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa
- Dirección de Investigación en materia de Igualdad, dependiente del Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Asuntos Sociales, Comunitarios y Familiares
- Delegaciones de Hacienda
- Comunidades

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Asuntos Sociales, Comunitarios y Familiares
- Ministerio de Salud e Infancia
- Consejos Regionales de Salud
- Comunidades

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación y Ciencia

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Salud e Infancia
- Consejo Nacional de Rehabilitación
- Consejos Regionales de Salud

D3. Empleo

- Ministerio de Salud e Infancia
- Consejos Regionales de Salud
- Consejo Nacional de Rehabilitación
- Agencia de Igualdad

D4. Salud

- Ministerio de Salud e Infancia
- Consejos Regionales de Salud
- Servicio Médico General

D5. Integración social

- Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa
- Ministerio de Asuntos Sociales, Comunitarios y Familiares
- Consejos Regionales de Salud

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Medio Ambiente y Administración Local
- Administraciones locales

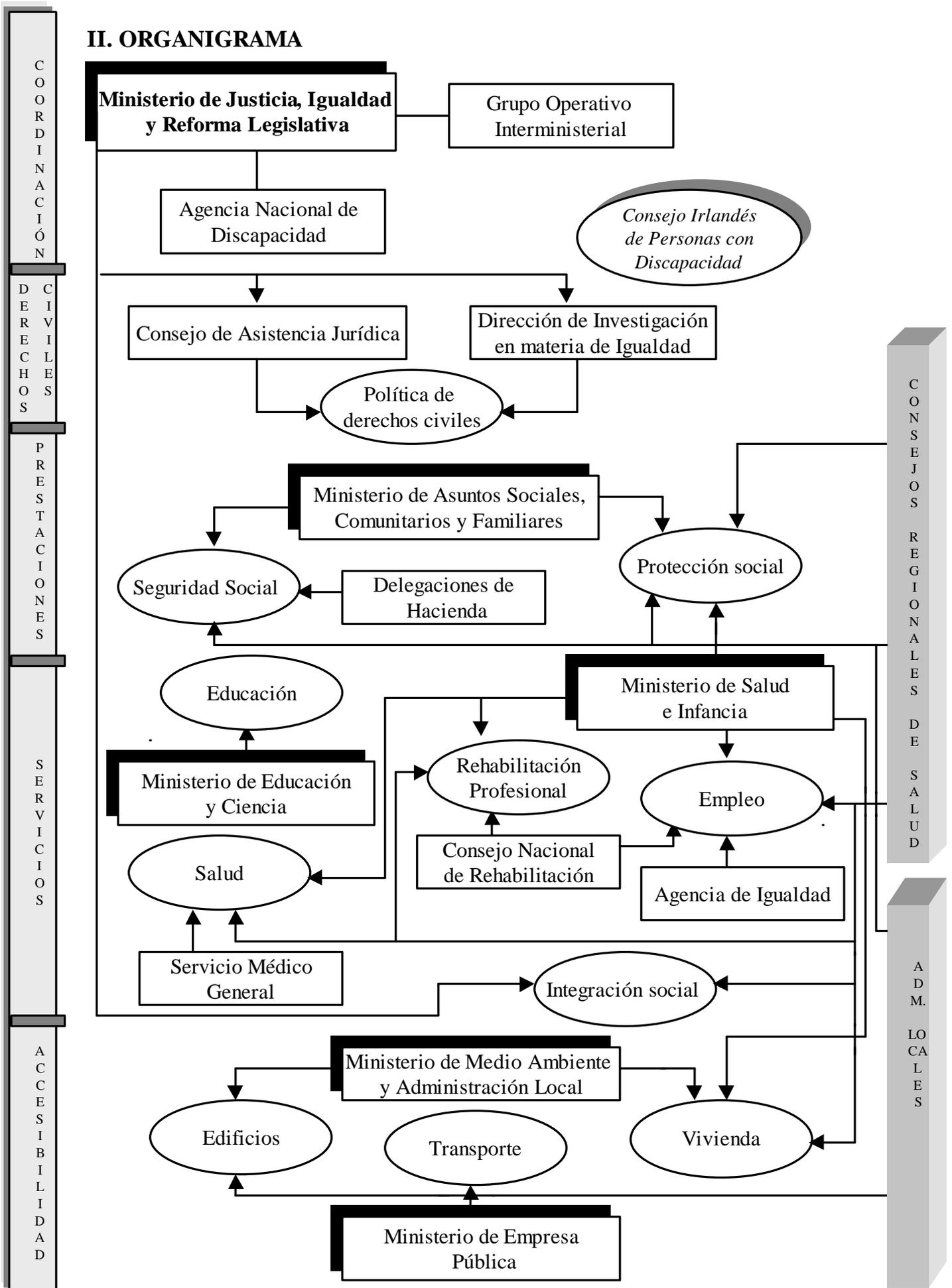
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Empresa Pública

E3. Vivienda

- Ministerio de Medio Ambiente y Administración Local
- Ministerio de Salud e Infancia
- Consejos Regionales de Salud

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación - Plan general

Desde 1993, el Gobierno irlandés ha venido adoptando importantes iniciativas destinadas a promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Destacan en este sentido la creación de la Comisión sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y el apoyo a la creación del Consejo Irlandés de Personas con Discapacidad.

El 18 de noviembre de 1997, el Gobierno irlandés anunció su voluntad de crear una Agencia Nacional de Discapacidad y un Servicio de Asistencia a las Personas con Discapacidad. A tal efecto, se constituyó un Grupo Operativo encargado de presentar propuestas y formular recomendaciones acerca de la futura atribución de responsabilidades entre los ministerios en materia de empleo de las personas con discapacidad. El Grupo presentó un informe en junio de 1998. A finales de julio de ese mismo año, el Gobierno designó a los miembros de la Agencia Nacional de Discapacidad, que deberá iniciar sus actividades en enero de 1999. El Gobierno anunció asimismo la creación de un Servicio de Asistencia a las Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, Comunitarios y Familiares, y la transferencia de responsabilidades en materia de empleo de las personas con discapacidad del Ministerio de Sanidad e Infancia al Ministerio de Empresa, Comercio y Trabajo. Está en fase de elaboración un programa de iniciativas destinadas a reducir la marginación y garantizar la plena igualdad de las personas con discapacidad.

Derechos civiles

El antiguo Ministerio de Igualdad y Reforma Legislativa, hoy Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa, fue creado en enero de 1993. Entre sus competencias destaca la promoción y

aplicación, a través de reformas institucionales, administrativas y legislativas, del principio de igualdad de trato para las personas discapacitadas, desfavorecidas o discriminadas.

A finales de 1993, el Ministro creó la Comisión sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, encargada de formular recomendaciones destinadas a garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar, en la medida de sus posibilidades, en la vida económica, social y cultural. La Comisión presentó un Informe en noviembre de 1996. El Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa presidió un Grupo Operativo Interministerial encargado de elaborar, de conformidad con las orientaciones contenidas en el Informe, un plan de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

El Ministerio ha emprendido un importante programa de reforma del Derecho de Familia, así como de los derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad. También gestiona, a través del Consejo de Asistencia Jurídica, un programa de asistencia jurídica civil para garantizar la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, independientemente de su nivel de ingresos.

Empleo

El Gobierno se ha pronunciado a favor de la promulgación de una Ley de discapacidad en la que se definan los derechos de las personas con discapacidad y se prevean los procedimientos que deben seguir en caso de conculcación de sus derechos. En 1996, el Parlamento irlandés aprobó dos proyectos de ley en el ámbito de la lucha contra la discriminación: uno relativo a la igualdad en el trabajo, que prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo, y

otro relativo al principio de igualdad, que aborda la discriminación en la prestación de servicios. Las personas con discapacidad se encuentran entre los grupos cubiertos por ambos proyectos. Después de que el Tribunal Supremo declarara inconstitucionales ambos proyectos de ley, el Gobierno empezó a redactar un nuevo proyecto de ley relativo al Estatuto de Igualdad de conformidad con las orientaciones expuestas en el veredicto del Tribunal Supremo.

La Ley de 1998 relativa a la igualdad en el lugar de trabajo fue ratificada el 18 de junio de 1998. Este texto legal define la discriminación en los siguientes términos: "cualquier forma de trato recibido por una persona menos favorable que el que haya recibido, reciba o pueda recibir otro ciudadano". Se condena la discriminación por nueve motivos distintos, entre los cuales se menciona específicamente la discapacidad. El ámbito de aplicación de la Ley cubre a los trabajadores de los sectores público y privado, así como a los solicitantes de empleo y formación. Se prohíbe la discriminación en el trabajo y se prevé la posibilidad de adoptar acciones positivas en favor de las personas con discapacidad, en especial en lo referente a la inserción profesional. Los empresarios deberán hacer todo lo posible para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, a menos que puedan acreditar que para ello deben incurrir en gastos considerables.

La Ley prevé la creación de una nueva Agencia de Igualdad, cuya misión será luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades en el trabajo, también de las personas con discapacidad. Se elaborarán nuevos códigos de conducta, que serán ratificados con carácter vinculante por el Ministerio y que serán de utilidad en caso de que existan indicios de irregularidades a fin de determinar la pertinencia de los casos planteados.

Se ha creado una nueva Dirección de Investigación en materia de Igualdad, dependiente del Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa. Este organismo se encargará de dirimir los casos planteados en el marco de aplicación del Decreto, investigar los casos que le sean presentados y emitir decisiones al respecto. Dichas decisiones tendrán carácter vinculante y podrán ser ejecutadas por vía judicial.

El Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa cuenta con un importante programa legislativo. En su calidad de organismo de servicio directo al público, su funcionamiento se canaliza principalmente a través de organizaciones que dependen de él, como el Consejo de Asistencia Jurídica, la Agencia de Igualdad en el Trabajo (actualmente Agencia de Igualdad) y la Dirección de Investigación en materia de Igualdad.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

Comisión sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad

La Comisión sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad fue creada el 29 de noviembre de 1993. Entre sus funciones destacan la de asesorar al Gobierno sobre las medidas prácticas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de su derecho a participar, en la medida de sus posibilidades, en la vida económica,

social y cultural; examinar la situación actual de las personas con discapacidad y la organización y adaptación de los servicios existentes a sus necesidades; y formular recomendaciones sobre las reformas legislativas, políticas, organizativas, prácticas y estructurales necesarias para garantizar que las necesidades de las personas con discapacidad son satisfechas de forma

coherente, general y viable desde el punto de vista económico.

La Comisión ha emprendido una revisión del estatuto jurídico de las personas con discapacidad que no tiene parangón en la historia del Estado. Se mantuvieron treinta “reuniones de sondeo” en localizaciones accesibles en todo el territorio del Estado, en las cuales personas con discapacidad, familiares y cuidadores pudieron exponer sus puntos de vista sobre las cuestiones que les afectan. La Comisión recibió más de 600 sugerencias por escrito. Toda esta información se recopiló en un informe publicado el 18 de noviembre de 1996.

Comité de Control sobre el Informe de la Comisión

El Comité de Control, que supervisa la aplicación de las recomendaciones de la Comisión, fue creado en abril de 1997. Está compuesto por organizaciones representativas de las personas con discapacidad, discapacitados, familiares y cuidadores, así como prestadores de servicios, interlocutores sociales y ministerios gubernamentales.

Sus funciones son las siguientes:

- asesorar al Grupo Operativo Interministerial sobre el orden de prioridad de las recomendaciones de la Comisión sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad,
- prestar al Grupo Operativo la asistencia y el apoyo necesarios para la elaboración del Plan de Acción sobre los derechos de las personas con discapacidad,
- asesorar y formular recomendaciones al Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa,
- supervisar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre

el Estatuto de las Personas con Discapacidad que han sido aceptadas por el Gobierno.

Grupo Operativo Interministerial

A raíz de la publicación del Informe, se creó el Grupo Operativo Interministerial, dependiente del Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa, con la misión de elaborar, a partir de las conclusiones del Informe, un plan de acción sobre los derechos de las personas con discapacidad. En el Grupo Operativo participan especialmente representantes de los ministerios en los que mayor incidencia tiene el informe. Examina asimismo el informe del Grupo de Control sobre Servicios Sociales Personales y Sanitarios para las personas con discapacidades físicas y sensoriales, publicado por el Ministerio de Sanidad en diciembre de 1996, conjuntamente con las recomendaciones de la Comisión en materia de salud.

Consejo Irlandés de Personas con Discapacidad (antiguo Consejo para el Estatuto de las Personas con Discapacidad)

El 6 de abril de 1995, el Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa creó el Grupo Especial destinado a preparar la constitución del Consejo para el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Resultado de su labor fue la creación, el 11 de marzo de 1997, del Consejo Provisional de Personas con Discapacidad, financiado por el Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa. La creación del Consejo está prevista en 1999.

ITALIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Asuntos Sociales
- Comité Interministerial de Discapacidad
- Comité Permanente para las Relaciones entre el Estado, las Regiones y las provincias autónomas de Trento y Bolzano (Conferencia Permanente)

A2. Organismos no gubernamentales

- Consejo de Asociaciones de Personas con Discapacidad y sus Familiares

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Todos los ministerios
- Regiones

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio del Interior
- Administraciones regionales, provinciales y municipales

C2. Programas de bienestar social

- Administraciones regionales, provinciales y municipales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Universidades e Investigación Científica y Tecnológica
- Direcciones Provinciales de Educación

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Trabajo y Protección Social
- Administraciones regionales

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo y Protección Social
- Administraciones regionales

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad
- Servicio Nacional de Salud
- Autoridades sanitarias locales

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Asuntos Sociales
- Administraciones regionales, provinciales y municipales

D6. Tecnologías de la Información

- Ministerio de Telecomunicaciones

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Obras Públicas

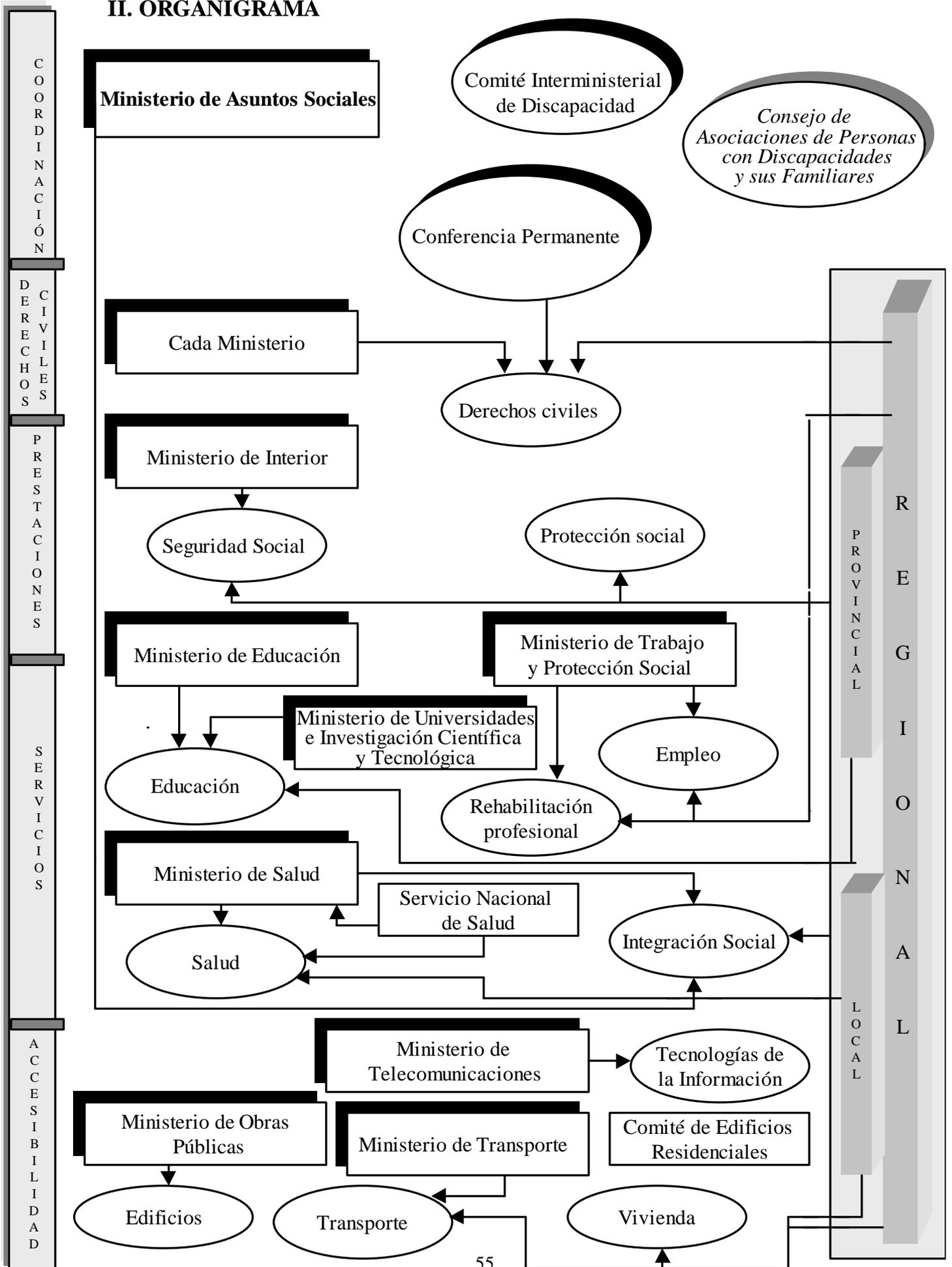
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transporte
- Administraciones regionales y municipales

E3. Vivienda

- Administraciones regionales y municipales
- Comité de Edificios Residenciales

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación - Plan General

La Ley 104/92, titulada 'Marco Legal para la asistencia, la integración social y los derechos de las personas con discapacidad' constituye una declaración de carácter político y estratégico en materia de discapacidad. En ella se abordan cuestiones relativas a la prevención y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, asistencia personal y a domicilio, derecho a la educación, así como la integración en los ámbitos educativo, profesional y social. Se incluyen asimismo una serie de medidas específicas en favor de la plena integración en el mundo laboral, así como sobre el acceso a edificios y medios de transporte.

Por lo que respecta a la integración, la Ley cubre una amplia gama de medidas, entre las que destacan las siguientes:

- servicios de asistencia personal,
- accesibilidad en materia de educación, formación profesional y equipo técnico,
- formación profesional y programas de empleo personalizados,
- centros diurnos sociales, recreativos y educativos,
- adaptación de instalaciones y equipos educativos y deportivos,
- intervención directa para la supresión de los obstáculos arquitectónicos,
- acceso al transporte público, transportes especiales y asistencia en materia de transporte privado.

El objetivo fundamental de esta Ley es eliminar los obstáculos, mejorar la accesibilidad y permitir, de forma general, que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los servicios e instalaciones ordinarios de que disponen los demás ciudadanos. Se pretende que el Marco Legal se aplique de forma uniforme en todo el territorio nacional.

En virtud de lo dispuesto en el Marco Legal, el Ministerio de Asuntos Sociales es responsable de coordinar y promover

la asistencia a las personas con discapacidad, así como de asesorar y supervisar la aplicación de la legislación vigente en este ámbito.

La Dirección de coordinación y control de las políticas de discapacidad y la Oficina de asuntos relacionados con la discapacidad, la familia, las personas mayores y los marginados (dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales) desempeñan un destacado papel en la aplicación de las políticas relativas a las personas con discapacidad.

En este sentido, el Ministerio de Asuntos Sociales ha asumido una serie de objetivos, entre los que destacan los siguientes:

- evaluación continua de todas las disposiciones legislativas que tengan incidencia en materia de discapacidad,
- refuerzo de las actividades de coordinación,
- mejora de la aplicación de las políticas en materia de discapacidad, especialmente por lo que se refiere a:
 - competencias de las administraciones locales y regionales,
 - cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad,
 - iniciativas de la UE.

El Comité Permanente Interministerial sobre Discapacidad está compuesto por representantes de los Ministerios de Asuntos Sociales, Administración Pública, Interior, Hacienda, Economía, Trabajo y Asistencia Social, y Universidades e Investigación Científica y Tecnológica, así como por representantes de la Asociación Italiana de Municipios, la Liga de Autonomías Locales, la Unión de Provincias Italianas, presidentes provinciales y regionales, expertos, centros y organizaciones de investigación, y representantes sindicales. La Conferencia Permanente para las Relaciones entre el Estado y las Regiones y la Conferencia Permanente para las relaciones entre el Estado y los

Municipios son responsables de las relaciones entre el Estado, las regiones, las provincias Autónomas de Trento y Bolzano y las administraciones locales.

Ambas conferencias determinan, a escala institucional, la gravedad de los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad, reforzando al mismo tiempo los vínculos entre las políticas en materia de discapacidad que requieren una acción integrada y coordinada por parte del Estado, las regiones y los municipios.

Seguridad Social y Protección Social

En Italia, la protección social se encuentra actualmente en una etapa de transición. Se está reformulando la evaluación de la incapacidad y la discapacidad y se están examinando los instrumentos y métodos que se han venido utilizando tradicionalmente. Además, gracias a la nueva estructura de la asistencia personal y de los centros de rehabilitación, así como las nuevas disposiciones organizativas y financieras, existe una mayor descentralización de funciones en la comunidad y se ha mejorado la calidad de la asistencia a las personas con discapacidad. Para continuar este proceso es preciso adoptar medidas en las redes comunitarias de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el documento de planificación económica y financiera adoptado por el Gobierno, se reforzará el papel de coordinación del Ministerio de Asuntos Sociales en favor de medidas innovadoras, apoyo e incentivos a la gestión de proyectos sociales para satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos en todo el territorio nacional.

Se prevé, pues, una nueva estrategia, a través de la cual se asignarán recursos especiales para garantizar:

- un nivel mínimo garantizado de subsistencia,
- deducciones fiscales para las familias con miembros discapacitados,
- una mejor calidad de vida para las personas con discapacidades graves,
- una intervención efectiva en los ámbitos de la prevención, rehabilitación y remodelación de la red de servicios comunitarios.

En el futuro se prevé desarrollar:

- un fondo social en el Ministerio de Asuntos Sociales,
- un fondo destinado a las personas que no pueden valerse por sí mismas,
- fondos para nuevas iniciativas en el ámbito de la formación profesional.

Educación

El Ministerio de Educación es responsable de la formación del personal docente a fin de garantizar que dispone de los conocimientos necesarios para permitir la plena integración de las personas con discapacidad en escuelas y universidades. Al adoptar decisiones en este ámbito, actuará de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Sociales, Sanidad, y Universidades e Investigación Científica y Tecnológica.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

El Comité Permanente Interministerial de Discapacidad

El Comité Permanente Interministerial de Discapacidad, entre cuyas funciones se incluyen la supervisión, consulta, estudio y elaboración de propuestas relativas a las políticas en materia de discapacidad, fue creado por Orden Ministerial. El Comité se reúne a instancia del Ministerio de Asuntos Sociales.

El Consejo de Asociaciones de Personas con Discapacidad y sus Familiares

El Consejo de Asociaciones de Personas con Discapacidad y sus Familiares fue creado por Orden Ministerial. Está compuesto por 30 asociaciones afiliadas, cada una de las cuales ha sido designada

por los dos Consejos Nacionales de Discapacidad de las Federaciones.

Grupos de Trabajo sobre Educación

A fin de conseguir la integración escolar, cada Departamento provincial de educación deberá crear un grupo de trabajo compuesto por un Inspector especializado (designado por el Director de Educación), un experto en educación, dos expertos designados por las administraciones locales, dos expertos en administración sanitaria local y tres expertos designados por las asociaciones de personas con discapacidad más representativas a escala provincial.

LUXEMBURGO

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio responsable en materia de discapacidad (Ministerio de la Familia)
- Consejo de Personas con Discapacidad

A2. Organismos no gubernamentales

- Info-Handicap

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio responsable en materia de discapacidad

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Seguridad Social (seguro de salud, seguro de personas a cargo)

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Familia / Fondo Nacional de Solidaridad

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Departamento de Educación Especial, dependiente del Ministerio de Educación y del Ministerio responsable en materia de discapacidad

D2. Rehabilitación profesional

- Departamento de Trabajadores Discapacitados, dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo y del Ministerio responsable en materia de discapacidad

D3. Empleo

- Departamento de Trabajadores Discapacitados, dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo y del Ministerio responsable en materia de discapacidad

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio responsable en materia de discapacidad

D5. Integración social

- Ministerio responsable en materia de discapacidad

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio responsable en materia de discapacidad
- Ministerio de Obras Públicas

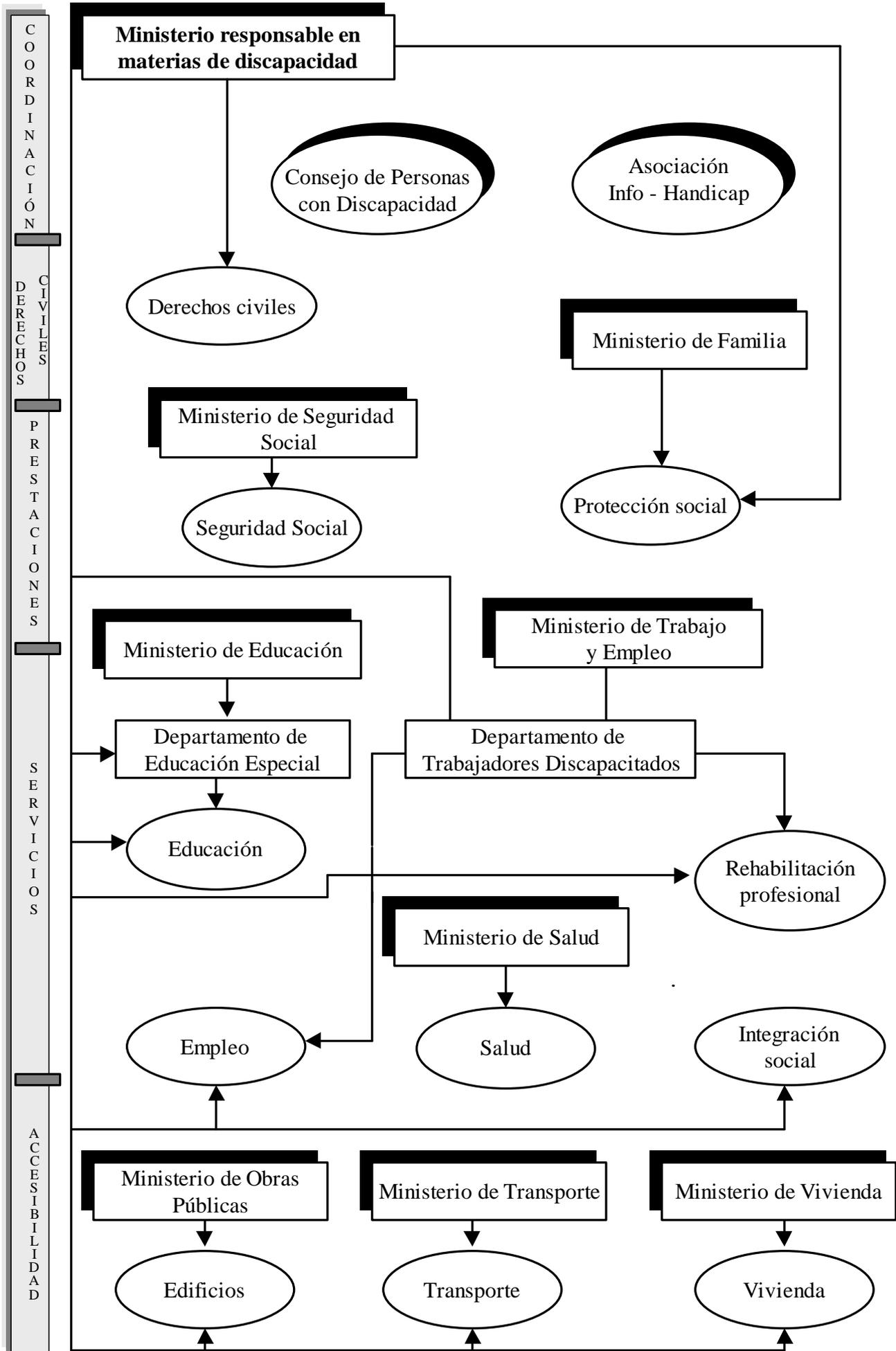
E2. Transporte accesible

- Ministerio responsable en materia de discapacidad
- Ministerio de Transporte

E3. Vivienda

- Ministerio responsable en materia de discapacidad
- Ministerio de Vivienda

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan general

Las políticas que afectan a las personas con discapacidad son coordinadas, a escala interministerial, por el Ministerio responsable en materia de discapacidad. El Departamento de Personas con Discapacidad garantiza la coordinación de las políticas de los diferentes departamentos ministeriales.

El Ministerio responsable en materia de discapacidad propone acciones de cooperación con las personas o instancias pertinentes en las siguientes áreas prioritarias:

Educación

El objetivo es la integración escolar de los niños con necesidades especiales y la combinación de clases ordinarias y especiales, siguiendo un programa educativo personalizado para cada niño. Existe, además, un plan para reorganizar la formación básica y continua del personal docente a fin de tomar en consideración la educación de los niños con necesidades especiales.

Formación profesional y empleo

Se está trabajando para transferir las estructuras de formación al entorno laboral y garantizar la libre elección en materia de formación para las personas con discapacidad.

La Ley de Trabajadores Discapacitados, de 12 de noviembre de 1991, deberá ser modificada en diversos puntos para garantizar que contribuye eficazmente a la integración de las personas con discapacidad en la vida laboral.

Son asimismo necesarios equipos e instalaciones especiales para las personas con discapacidad que deseen participar en exámenes oficiales de cualificación.

Es preciso ampliar el número de puestos de trabajo protegidos y crear talleres protegidos a escala local.

Integración social

Descentralización de los grandes centros especializados para dar prioridad al alojamiento individual en entornos ordinarios dotados de los servicios necesarios.

Accesibilidad

Está en fase de elaboración un decreto para mejorar la accesibilidad de edificios estatales y municipales abiertos al público.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

Consejo de Personas con Discapacidad

El Consejo de Personas con Discapacidad, creado por el Reglamento de 13 de diciembre de 1985 del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Familia, es el único organismo consultivo en materia de discapacidad.

La función del Consejo es examinar los problemas generales que afectan a las personas con discapacidad clínica, emitir dictámenes sobre cuestiones planteadas por el Gobierno y presentar a éste, a iniciativa propia, propuestas pertinentes.

El Consejo está compuesto en su mayor parte por representantes ministeriales, además de cinco representantes de las asociaciones de personas con discapacidad clínica.

Está prevista la reorganización del Consejo de forma que la mayoría de sus miembros pasen a ser representantes de asociaciones de personas con discapacidad o que actúen a su favor.

Info-Handicap

Info-Handicap es una organización sin fines lucrativos fundada por 16 organizaciones que trabajan activamente en cuestiones relacionadas con la discapacidad. Actúa en concertación con el Ministerio de Familia. En la actualidad cuenta con 39 asociaciones afiliadas. En 1994 se pidió a Info-Handicap que creara y dirigiera un centro nacional de información y un foro sobre discapacidad.

PAÍSES BAJOS

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Sanidad, Asistencia Social y Deporte
- Comité interministerial en favor de una política coherente y coordinada para las personas con discapacidad y los enfermos crónicos
- Consejo Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez
- Consejo de Política Social y Cultural
- Comisión de Política Social y Cultural

A2. Organismos no gubernamentales

- "La iniciativa privada":
- Foro Neerlandés de Discapacidad – cuestiones relativas a las discapacidades físicas/sensoriales
- Federación de Asociaciones de Padres– cuestiones relativas a las personas con discapacidad mental
- Fundación en favor de los prestadores de servicios para las personas con discapacidad
- Asociación de organizaciones en favor de los enfermos crónicos

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Interior
- Ministerio de Sanidad, Asistencia Social y Deporte
- Ministerio de Justicia

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de Seguridad Social

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Organismos administrativos

C2. Programas de Bienestar Social

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Administraciones locales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia
- Administraciones locales
- Escuelas

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Centros de formación profesional para las personas con discapacidad
- Organismos administrativos

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Administraciones locales
- Oficinas de empleo
- Organismos administrativos

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad, Asistencia Social y Deporte
- Inspección de Asistencia Sanitaria
- Consejo Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez
- Seguros de asistencia sanitaria
- Administraciones locales

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad, Asistencia Social y Deporte
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Administraciones locales
- Organismos administrativos

D6. Tecnologías de la Información

- Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- Administraciones locales

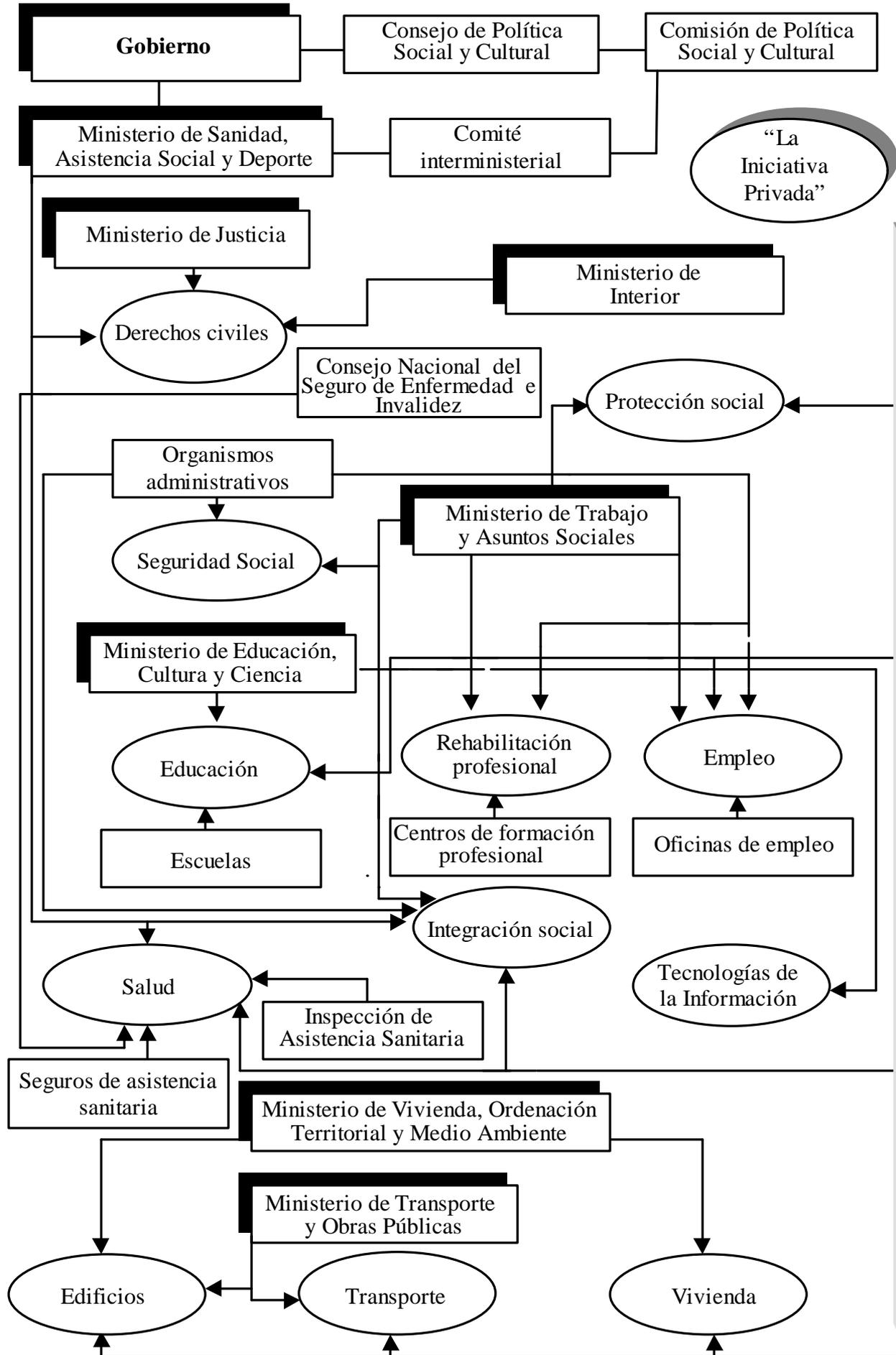
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- Compañías de transporte
- Administraciones locales

E3. Vivienda

- Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente
- Administraciones locales

II. ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN

DERECHOS CIVILES

PRESTACIONES

SERVICIOS

ACCESIBILIDAD

ADMINISTRACIONES LOCALES

III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan general

Una Secretaría de Estado dependiente del Ministerio de Salud Pública, Protección Social y Deporte es responsable de coordinar las políticas en favor de las personas con discapacidad. En 1968 se creó un Comité interministerial encargado de desarrollar y mejorar las políticas en este ámbito, el actual Comité interministerial en favor de una política coherente y coordinada para las personas con discapacidad y los enfermos crónicos.

Este Comité interministerial coordina las medidas adoptadas por los diferentes ministerios en materia de discapacidad. Además del Ministerio de Sanidad, Protección Social y Deporte, están representados en el Comité interministerial los ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Transporte y Obras Públicas, Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, y Educación, Cultura y Ciencia. La participación de los Ministerios de Interior, Justicia y Defensa depende de las circunstancias y el Ministerio de Hacienda asiste en calidad de observador. La Presidencia y la Secretaría corresponden al Ministerio de Sanidad, Protección Social y Deporte.

El Comité interministerial se centra principalmente en los ámbitos de la vivienda, educación, empleo, movilidad y asistencia sanitaria.

Asesora a los diferentes ministerios y al Consejo de Ministros a través del Consejo de Política Social y Cultural y establece regularmente comités encargados de examinar aspectos concretos u ofrecer asesoramiento puntual. Algunos de estos comités tienen carácter permanente, como la Agencia Central de Coordinación para la Promoción de la Accesibilidad y el Comité de Información, Supervisión e Investigación. Otros son comités *ad hoc*, como el Grupo de Trabajo para la

igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y el Comité de Lenguaje de Signos.

El Comité interministerial consulta, regularmente o sobre cuestiones puntuales, a organizaciones que actúan a favor de los discapacitados físicos y mentales, la denominada "Iniciativa Privada": el Foro Neerlandés de Discapacidad, para cuestiones relativas a los discapacitados físicos o sensoriales, la Federación de Asociaciones de Padres, para cuestiones relativas a la discapacidad mental, la Fundación en favor de los prestadores de servicios para las personas con discapacidad y la Asociación de organizaciones en favor de los enfermos crónicos.

En 1995, se elaboró el Programa Plurianual Intersectorial de Discapacidad (1995-1998) - "Superar las limitaciones" - que recoge los planes del Gobierno y se inspira en los principios básicos siguientes:

- igualdad de derechos, obligaciones y trato,
- integración y participación,
- protección y eventual indemnización.

Estos principios persiguen cuatro objetivos:

1. mejorar la capacidad de los discapacitados y enfermos crónicos para resolver sus propios problemas, a través, entre otras medidas, de asignaciones personalizadas;
2. promover la integración y participación de los discapacitados y enfermos crónicos en todos los sectores sociales (especialmente la educación y el mercado de trabajo);
3. conocer mejor las condiciones en que viven los grupos más vulnerables;
4. estimular al sector para que se organice de modo que pueda mejorar la calidad, promover medidas más adaptadas a las necesidades de las

personas con discapacidad y adoptar una estrategia normalizada y objetiva para determinar grados de discapacidad.

El Programa Plurianual fue actualizado en 1996 y en 1997.

Derechos civiles

La política de derechos civiles es competencia del Ministerio del Interior.

Es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Sanidad, Protección Social y Deporte elaborar normativas de lucha contra la discriminación de discapacitados o enfermos crónicos.

El 31 de marzo de 1998, el Consejo de Ministros presentó al Parlamento un decreto por el que se prohibía cualquier tipo de discriminación injustificada por motivo de discapacidad o enfermedad crónica. La Inspección de Asistencia Sanitaria, dependiente del Ministerio de Sanidad, Protección Social y Deporte, es responsable de supervisar la asistencia y hospitalización (obligatoria) de pacientes psiquiátricos y personas con discapacidad mental.

Educación

La política educativa es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia. Está prevista la puesta en marcha de un nuevo sistema experimental que ofrezca a los padres de niños con discapacidad la opción de enviar a sus hijos a una escuela general o a una escuela especial. Cada niño dispondrá de una asignación para gastos extraordinarios. El programa "Vamos juntos a la escuela", puesto en marcha en 1992, seguirá desplegando esfuerzos para superar la brecha que separa la educación especial y la ordinaria, y en pos de la integración y la cooperación.

Rehabilitación profesional

La Ley relativa a la (Re)integración Profesional de las Personas con Discapacidad, elaborada por el Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales, entró en vigor el 1 de julio de 1998. Su objetivo consiste en mejorar la coordinación de las medidas existentes de rehabilitación profesional destinadas a las personas con discapacidad e introducir nuevas medidas, entre las que destaca la concesión a los empresarios de un subsidio de rehabilitación.

Salud

La política de salud pública es competencia del Ministerio de Sanidad, Protección Social y Deporte. Se subvencionan actividades de investigación en el ámbito de la prevención. En todos los hospitales universitarios existe un "Instituto de información genética". El Consejo Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez es un importante organismo cuya misión consiste en asesorar al Gobierno y decidir sobre la financiación de equipos y servicios en el ámbito de la salud pública como, por ejemplo, perros guía para ciegos y formación en el lenguaje de signos.

Integración social

El Ministerio de Sanidad, Protección Social y Deporte es responsable de la aplicación de la Ley relativa a los gastos médicos extraordinarios, que prevé el pago de indemnizaciones por gastos incurridos por los discapacitados, por ejemplo en concepto de asistencia médica u hospitalización. La Ley sobre equipos para discapacitados, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, prevé el reembolso de los gastos incurridos en concepto de equipos no médicos como, por ejemplo, readaptación de hogares o medios privados de transporte. La aplicación de esta Ley es competencia de las administraciones locales. Se está trabajando para adaptar, en la medida de lo posible, la asistencia a las necesidades e intereses individuales de las personas con discapacidad y sus familiares, especialmente en lo referente a

la asistencia a domicilio. Se prevé la posibilidad de conceder asignaciones personales.

La estrategia de integración social se centra en el alojamiento a menor escala y en la separación de las condiciones de vida, actividades laborales/diurnas y tiempo de ocio. También se llevan a cabo esfuerzos encaminados a desarrollar una estrategia normalizada para determinar los grados de discapacidad. En la aplicación de esta estrategia desempeñan un papel destacado las administraciones locales y los servicios sociales.

Un entorno sin barreras

En el marco del Decreto sobre la Construcción, el Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente introdujo normas vinculantes sobre accesibilidad de edificios públicos y viviendas de nueva planta.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha publicado orientaciones sobre la configuración de las áreas edificadas y su infraestructura. El Gobierno promueve el concepto de "diseño para todos".

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

La participación de las personas con discapacidad y sus representantes en la adopción, aplicación y seguimiento de medidas políticas se refleja en la existencia de una serie de estructuras de negociación entre el Gobierno y las organizaciones que actúan en favor de las personas con discapacidad y sus representantes, la denominada "Iniciativa Privada". Ejemplo de ello son las consultas permanentes entre el Comité interministerial y las organizaciones centrales o las reuniones oficiales que celebran regularmente la Secretaría de

Estado de Sanidad, Protección Social y Deporte y las organizaciones citadas.

Además, se llevan a cabo negociaciones bilaterales sobre cuestiones puntuales entre los ministerios y las organizaciones que actúan a favor de las personas con discapacidad. En el marco del procedimiento de adopción de medidas y disposiciones legislativas en relación con las personas con discapacidad, se contempla la posibilidad de consultar sobre propuestas concretas a las organizaciones que les representan.

AUSTRIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales

A2. Organismos no gubernamentales

- Comité Consultivo Federal sobre Discapacidad
- Federación Central de Asociaciones Austriacas en favor de las Personas con Discapacidad

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Oficina del Canciller Federal (G)¹: protección constitucional de las personas con discapacidad
- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (G/V): protección frente a la discriminación en el trabajo
- Ministerio Federal de Educación y Cultura (G/V): integración escolar
- Ministerio Federal de Justicia (G/V): administrador legal para las personas con discapacidad mental, representante legal para las personas con discapacidad mental internadas

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (G)
- Instituciones de Seguridad Social (V): pensiones de invalidez, pensiones de invalidez profesional y de incapacidad para trabajar, pensiones por accidentes laborales o enfermedades profesionales

C2. Programas de bienestar social

- Estados federados (G/V)
- Administraciones locales (V): prestaciones económicas para hacer frente al coste de la vida (protección social, asistencia a las personas con discapacidad)

C3. Prestaciones que no son responsabilidad ni del régimen de la seguridad social ni del sistema de protección social

- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (G/V)
- Instituciones de Seguridad Social (V)
- Estados federados (G y V): subsidio por asistencia permanente
- Ministerio Federal de Medio Ambiente, Juventud y Familia (G): subsidio máximo en caso de hijos con discapacidad

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio Federal de Educación y Cultura (G/V)
- Estados federados (G/V) y, en cierta medida, administraciones locales (V)

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (G/V)
- Servicio del mercado de trabajo (V)
- Instituciones de Seguridad Social (V)
- Estados federados (G/V)

D3. Empleo

- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (G/V): sistema de cuotas, asistencia financiera (por ejemplo, subsidios por costes salariales, adaptación del lugar de trabajo), empresas integradoras, protección especial en caso de despido para las personas con discapacidad que reciben asistencia, Derecho del Trabajo, servicio de colocación
- Servicio del mercado de trabajo (V): servicio de colocaciones, asistencia financiera
- Instituciones de Seguridad Social (V): asistencia financiera
- Estados federados (G/V): asistencia financiera

D4. Salud

- Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (G/ en parte, V)
- Instituciones de Seguridad Social (V): hospitalización, rehabilitación médica, reconocimientos médicos profilácticos, prevención de accidentes, pasaporte madre-hijo, suministro de órtesis y prótesis, ayudas técnicas
- Estados Federados (G/V) / Administraciones locales (en parte, V): hospitalización, rehabilitación médica, suministro de órtesis y prótesis, dispositivos técnicos, cuidado de enfermos a domicilio

D5. Integración social

- Estados federados (G/V) / Administraciones locales (en parte, V): servicios sociales, transporte, instalaciones recreativas, talleres protegidos y terapia ocupacional

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio Federal de Economía: las normas austriacas (Ö-NORMEN) para la supresión de obstáculos en los edificios sólo tienen carácter de recomendaciones
- Estados federados (G/V) / Administraciones locales (V): construcción y vivienda

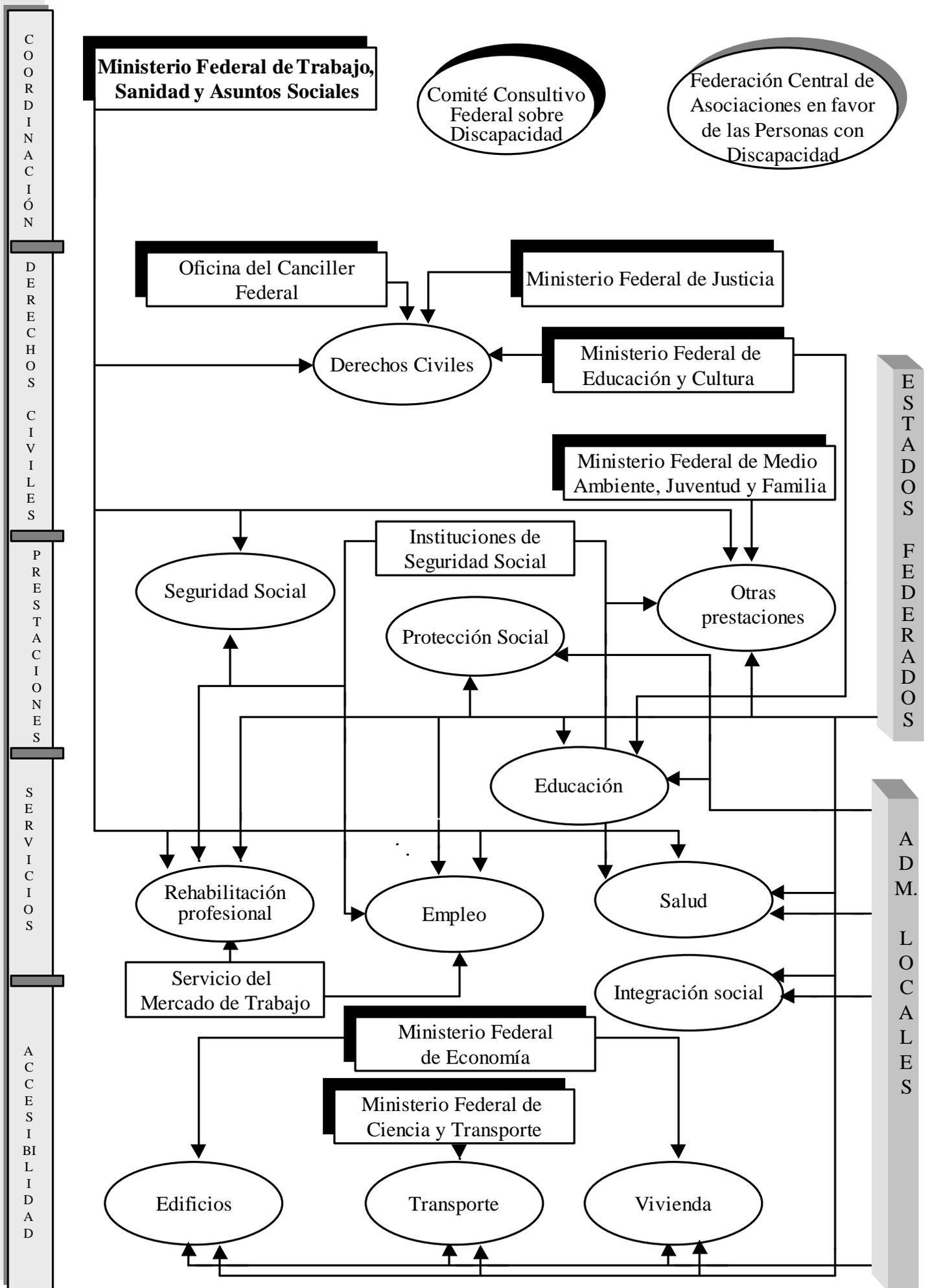
E2. Transporte accesible

- Ministerio Federal de Ciencia y Transporte (G)
- Estados federados (G/V) / Administraciones locales (V)

E3. Vivienda

- Ministerio Federal de Economía: normas austriacas (Ö-NORMEN)
- Estados federados (G/V) / Administraciones locales (V): construcción y vivienda

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan general

La declaración política del Gobierno austriaco en materia de discapacidad, emitida en 1992 por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales y la Federación Central de Asociaciones Austriacas en favor de las Personas con Discapacidad, parte de una definición general de la estrategia en materia de discapacidad. En este sentido, tanto la estrategia como la administración deben tomar plenamente en consideración los intereses de las personas con discapacidad en todos los sectores. El concepto de transversalidad, es decir, la integración de la dimensión de la discapacidad en todas las políticas pertinentes, forma parte, pues, de la declaración política.

Derechos civiles – La decisión en favor de la igualdad de oportunidades

El Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales defiende los intereses de las personas con discapacidad y garantiza la revisión en ese sentido de las disposiciones vinculantes pertinentes.

En julio de 1997 se modificó el Artículo 7 de la Constitución Federal austriaca a fin de introducir una disposición contra la discriminación. En dicho artículo se fija asimismo un objetivo a escala nacional en virtud del cual la República se compromete en favor de la igualdad de trato de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Prestación de asistencia prolongada

En 1993 se reformó la prestación de asistencia prolongada. Tanto en la normativa federal como en las de los Estados federados se prevé un subsidio por asistencia prolongada graduado según las necesidades, independientemente de los ingresos o recursos que se perciban y de la causa que justifique la necesidad de asistencia. Este subsidio adopta la forma de contribución a tanto alzado y tiene

como objetivo sufragar los gastos adicionales contraídos en concepto de asistencia prolongada a fin de garantizar, en la medida de lo posible, este tipo de asistencia a las personas que lo necesiten y mejorar sus oportunidades de llevar una vida que puedan estructurar por sí mismas según sus necesidades. En la actualidad, reciben el subsidio más de 300.000 personas.

El Gobierno federal y los Estados federados firmaron asimismo un acuerdo en virtud del cual se comprometen, entre otras cosas, a ofrecer una cobertura general en materia de servicios sociales que satisfaga ciertas exigencias mínimas.

El Grupo de Trabajo sobre asistencia prolongada, creado asimismo en 1993, tiene como función fundamental formular recomendaciones y propuestas y presentar un informe anual sobre esta cuestión.

Educación

En diciembre de 1996 se introdujeron una serie de reformas que supusieron un paso decisivo en pos de la integración escolar de los niños con discapacidad. El Decreto de 1996 sobre la reforma educativa introdujo medidas en favor de la integración de los niños que cursan los niveles 4-8, gracias a las cuales los niños discapacitados de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años pueden disponer, con efecto inmediato, de la oportunidad de participar en la educación integrada.

En algunos Estados federados se han sentado los fundamentos jurídicos para la creación de grupos de guarderías integradas. En 1997, las autoridades federales asignaron fondos a una serie de proyectos destinados a facilitar la integración de los niños con discapacidad en centros que ofrecen asistencia infantil.

Empleo

Con la ayuda del Fondo Social Europeo, se ha patrocinado un número cada vez mayor de proyectos innovadores en favor del empleo de las personas con discapacidad, especialmente mediante el desarrollo de empleo asistido.

Un entorno sin barreras

En la actualidad prácticamente sólo se adquieren, para el transporte urbano, autobuses de piso bajo.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

El Comité Consultivo Federal sobre Discapacidad fue creado en virtud de la Ley Federal de 1990 sobre discapacidad. Trata, con carácter consultivo, cuestiones relativas a la estrategia en materia de discapacidad. El cometido de dicho Comité es el siguiente:

- asesorar al Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales sobre cualquier cuestión fundamental relativa a la estrategia en materia de discapacidad,
- emitir dictámenes y recomendaciones especializados sobre los aspectos más destacados que tengan incidencia sobre las personas con discapacidad,
- colaborar con el Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales en la coordinación de las medidas vinculantes y de otra naturaleza relativas a la asistencia a las personas con discapacidad.

Los miembros del Comité Consultivo con derecho a voto son:

- el Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales (Presidencia),
- un miembro por cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria,
- representantes de los Ministerios Federales de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales, Hacienda, y Medio Ambiente, Juventud y Familia; cuando el Comité trata asuntos competencia de otros ministerios,

asiste asimismo a la reunión un representante del ministerio en cuestión,

- dos miembros por cada Estado federado,
- un miembro en representación del Instituto Austriaco de la Seguridad Social,
- tres miembros en representación de las organizaciones patronales y otros tres, de las asociaciones sindicales,
- siete miembros en representación de las asociaciones de personas con discapacidad.

Se encarga de la secretaría del Comité Consultivo el Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Asuntos Sociales. El Comité se reúne al menos una vez al año.

En algunos Estados federados existen organismos similares que asesoran a los gobiernos de los Estados federados o son consultados sobre cuestiones importantes (Comité Consultivo de Discapacidad, organismos en representación de los intereses de las personas con discapacidad).

Cabe mencionar asimismo los comités consultivos creados en virtud de diferentes disposiciones legislativas en materia de seguridad social para representar los intereses de categorías específicas de asegurados (por ejemplo, personas que necesitan asistencia prolongada). Estos comités pueden exigir ser consultados sobre cuestiones importantes.

Las organizaciones de personas con discapacidad cuentan con representación en estos comités consultivos y representan los intereses de los beneficiarios de subsidios de asistencia continuada. También forman parte del Grupo de Trabajo sobre asistencia prolongada representantes de las organizaciones de personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15a de la Constitución Federal, la administración federal y los Estados federados pueden concluir acuerdos sobre cuestiones relativas a sus respectivos ámbitos de competencia. Por lo que se refiere a la prestación de asistencia de larga duración, existe ya un acuerdo de

este tipo relativo a las medidas adoptadas conjuntamente por la administración federal y los Estados federados en favor de las personas que precisan asistencia prolongada.

La Federación Central de asociaciones de personas con discapacidad es consultada por todos los ministerios federales que deseen contar con dictámenes especializados.

En algunos Estados federados se prevén ya disposiciones vinculantes que reconocen a las organizaciones de personas con discapacidad la posibilidad de reclamar su derecho a participar en los procedimientos.

¹ "G" indica "Autoridad legislativa"
"V" indica "Autoridad ejecutiva"

PORTUGAL

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Secretaría de Estado de Integración Social / Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social
- Secretaría Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad / Ministerio de Trabajo y Capacitación

A2. Organismos no gubernamentales

- Consejo Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad
- Grupo de Diálogo

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Secretaría Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad
- Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social

C2. Programas de bienestar social

- Secretaría Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación

D2. Rehabilitación profesional

- Instituto de Trabajo y Formación Profesional
- Secretaría Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo y Capacitación
- Instituto de Trabajo y Formación Profesional

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Cultura, Deporte y Ocio

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Urbanismo y Vivienda

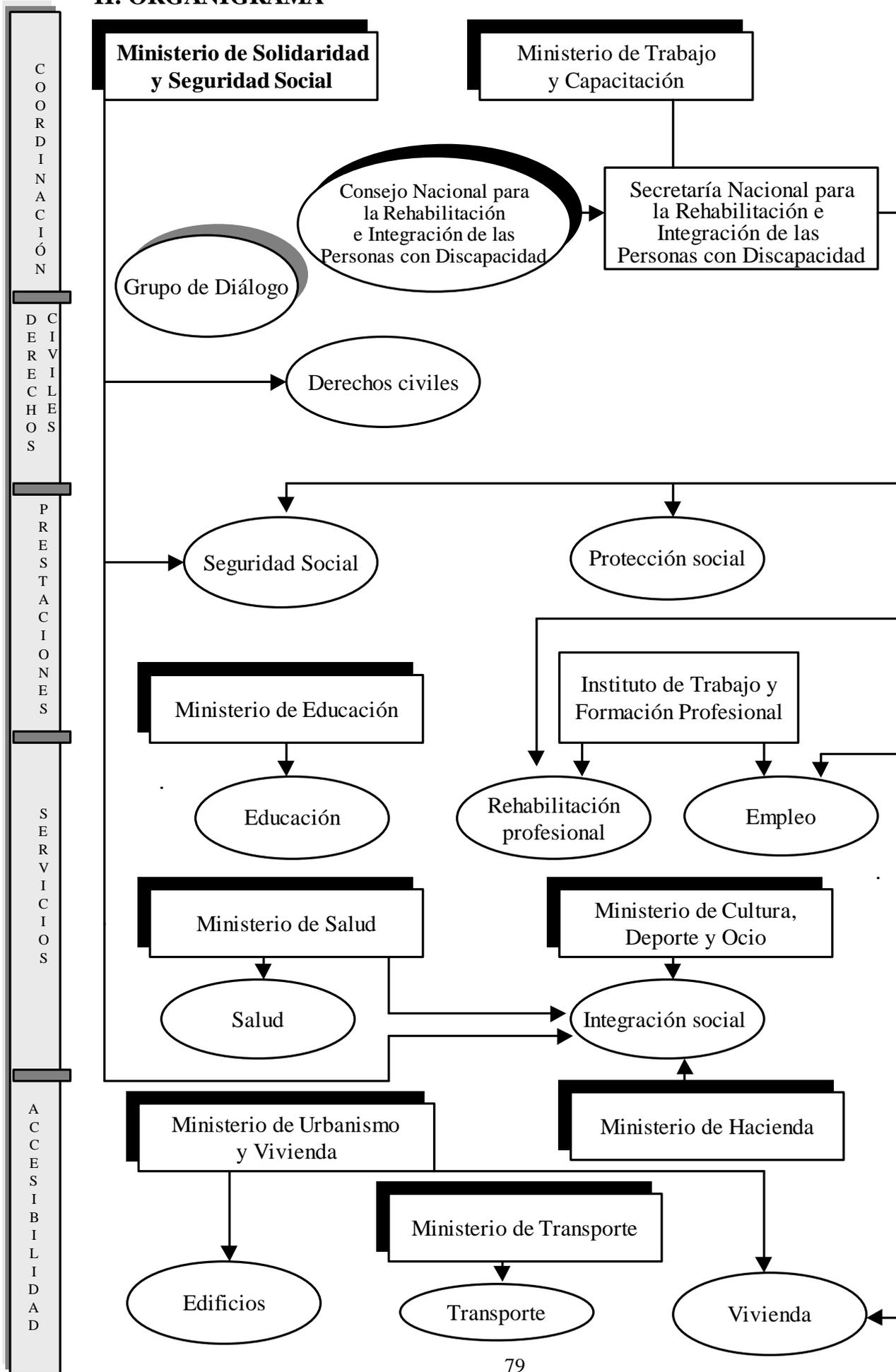
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transporte

E3. Vivienda

- Secretaría Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad
- Ministerio de Urbanismo y Vivienda

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación - Plan General

El objetivo principal de la Secretaría Nacional de Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad es garantizar una coordinación eficaz entre las medidas sectoriales adoptadas y una auténtica complementariedad entre las iniciativas promovidas por los sectores público y privado. Para alcanzar este objetivo, la Secretaría Nacional reforzará especialmente sus competencias en materia de coordinación.

Rehabilitación profesional

Se prevé la puesta en marcha de un plan a medio plazo coherente e integrado en el que se detallarán las actividades en materia de rehabilitación que deberán poner en práctica a escala nacional todos los sectores afectados. Además, se estimulará y apoyará a las ONG que trabajan en el ámbito de la discapacidad y la rehabilitación a fin de dotarlas de las condiciones técnicas y financieras necesarias para su labor. Se apoyará así la labor de las ONG, promoviendo el diálogo, mejorando la calidad de sus actividades y afianzando, de forma general, su participación en el desarrollo y coordinación de la política nacional de rehabilitación.

Accesibilidad

El plan de acción aspira a mejorar la accesibilidad de edificios y medios de transporte, eliminando para ello las barreras técnicas (con especial atención al diseño, y a la educación, información y formación de todos los agentes y profesionales pertinentes). Por lo que respecta a los dispositivos técnicos, será preciso reformular las normas y sistemas de financiación actuales a fin de garantizar un acceso más fácil y amplio a dichas instalaciones.

Integración social

El plan nacional en materia de rehabilitación deberá ser definido en estrecha cooperación con las ONG nacionales, desarrollando para ello estudios y propuestas encaminadas a satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad. En este contexto, se hace hincapié en la autonomía y en la integración social de esta categoría de personas.

Además, seguirá aplicándose el programa actual en estrecha cooperación con las ONG que trabajan en los ámbitos del deporte, ocio y cultura.

En el marco de este plan de acción se contemplan asimismo medidas generales de sensibilización encaminadas a modificar las actitudes sociales de cara a la discapacidad. Para ello, se deberán reforzar las medidas de carácter informativo dirigidas a las personas con discapacidad y sus familiares, asociaciones, instituciones privadas y público en general, y mejorar las competencias de los dirigentes de ONG y los profesionales en el ámbito de la discapacidad.

Tecnologías de la información

Por lo que se refiere a la información técnica y científica en los ámbitos de la discapacidad y la rehabilitación, es preciso desarrollar y apoyar un sistema especializado de documentación que esté a disposición de todos los interesados. Dicho sistema incluirá la recopilación, tratamiento y divulgación de datos estadísticos en materia de rehabilitación fundados cuantitativa y cualitativamente.

Es preciso, además, invertir en actividades de investigación y en programas, proyectos y estudios innovadores. Estas inversiones deberían promover asimismo actividades de intercambio de conocimientos y experiencias adquiridos gracias a proyectos de carácter científico, tecnológico y metodológico.

A escala internacional, se prevé incrementar la cooperación con la Unión Europea, el Consejo de Europa, agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a escala internacional, además de con los países africanos de habla portuguesa.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN – CONSULTA

La Ley 35.96, de 2 de mayo de 1996, en la que se define la estructura general del Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social, fija las características de la estructura de cooperación creada para informar o consultar a las organizaciones de personas con discapacidad.

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4 de dicha Ley, el Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social es responsable del desarrollo y aplicación de políticas en materia de rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

El Ministerio es asesorado por el Consejo Nacional para la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad.

La composición y las funciones del Consejo Nacional serán establecidas por

Orden Reglamentaria, previo examen y aprobación del Consejo de Ministros.

En su calidad de órgano consultivo, el Consejo Nacional – junto con las ONG nacionales que trabajan en el ámbito de la discapacidad - actuará como interlocutor del Gobierno y como instrumento de información bilateral en lo referente tanto a las políticas en materia de discapacidad como a la búsqueda de soluciones para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

En 1992 se creó, con arreglo a las directrices de varios organismos internacionales, un 'Grupo de diálogo' para promover la participación de las organizaciones de personas con discapacidad.

FINLANDIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Consejos de discapacidad a escala nacional, provincial y municipal
- Consejo Consultivo de Rehabilitación
- Consejo de Transporte Público

A2. Organismos no gubernamentales

- Organización para la Cooperación entre las Organizaciones de Personas con Discapacidad

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Trabajo (discriminación en el trabajo)
- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Oficina del Defensor del Pueblo para cuestiones relacionadas con la igualdad

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Instituto del Seguro Social

C2. Programas de bienestar social

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Instituto del Seguro Social
- Administraciones locales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura
- Autoridades educativas

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales: Departamento de Seguros
- Instituto del Seguro Social
- Administraciones locales

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Instituto del Seguro Social
- Administraciones locales

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales:
 - Departamento de Sanidad y Asuntos Sociales
 - Departamento de Seguros
 - Departamento de Promoción y Prevención
- Administraciones locales

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales: Departamento de Servicios Sociales y Sanitarios
- Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura
- Administraciones locales

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Medio Ambiente
- Administraciones locales

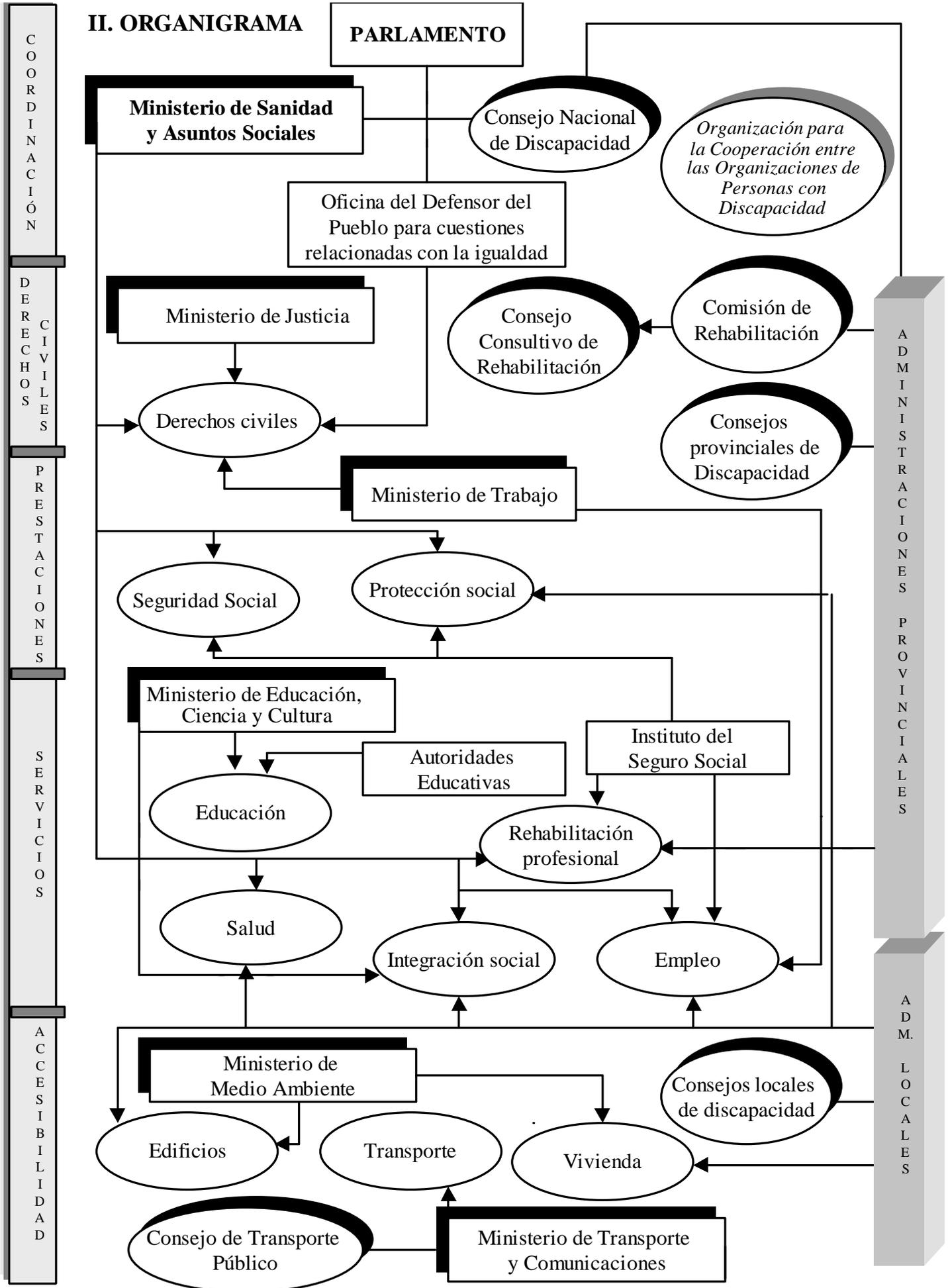
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transporte y Comunicaciones
- Consejo de Transporte Público

E3. Vivienda

- Ministerio de Medio Ambiente
- Administraciones locales

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Plan general

En 1996, el Consejo Nacional de Discapacidad publicó un programa nacional en materia de discapacidad titulado 'Hacia una sociedad para todos'. Este programa, que aspira a conseguir una sociedad integrada, examina, entre otros aspectos, la capacitación de las personas con discapacidad, su participación en la toma de decisiones políticas, la supresión de obstáculos a la accesibilidad, la comunicación, y el desarrollo de actitudes positivas de cara a la plena participación en la sociedad.

El Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales es el máximo responsable por lo que respecta a la coordinación de la política nacional de discapacidad, si bien todos los ministerios deben - en virtud del principio de transversalidad - tomar en consideración las necesidades de las personas con discapacidad en el proceso de toma de decisiones. Se insta igualmente a las administraciones locales a poner en marcha sus propios planes de acción en el marco del programa nacional de discapacidad.

Protección social e integración social

En 1996, el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales organizó un Grupo de Trabajo sobre discapacidad. En su informe, el Grupo de Trabajo llegó, entre otras, a la conclusión de que debería actualizarse el fundamento y contenido de la protección social para las personas con discapacidad. El Grupo presentó asimismo propuestas relativas a la definición, desarrollo y clarificación de las políticas en materia de prestación de servicios de protección social y asistencia sanitaria, aumento de las desgravaciones, uso de las tecnologías de la información y de otros tipos para ayudar a las personas con discapacidad, desarrollo de un entorno sin obstáculos y promoción del empleo para las personas con discapacidad. Los conceptos

fundamentales en que se basa el informe son los siguientes: estrategia en materia de discapacidad, servicios y prestaciones para las personas con discapacidad, rehabilitación y capacidad para hacer frente a los problemas y poder ejercer una actividad profesional.

En 1996, el Ministerio de Justicia creó un Grupo de Trabajo encargado de evaluar y garantizar el estatuto jurídico de los usuarios del lenguaje de signos.

En 1995, el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales creó un Grupo de Trabajo encargado de seguir la evolución de la asistencia a las personas con discapacidad. El Grupo concluyó sus deliberaciones en 1997.

Educación

En 1995, el Ministerio de Educación creó un comité encargado de examinar la situación por lo que respecta al ejercicio físico de los grupos con necesidades especiales y elaborar un nuevo programa nacional de desarrollo.

En 1996, el Consejo Nacional de Educación llevó a cabo una evaluación general de la educación especial en Finlandia.

Rehabilitación profesional y empleo

En 1997, el Consejo Consultivo de Rehabilitación publicó un programa nacional de acción relativo a la rehabilitación y al empleo de las personas con discapacidad titulado 'De la discapacidad a la capacidad'. Se trata de un manual destinado a todas aquellas personas u organizaciones que participan en la aplicación de medidas efectivas para alcanzar los objetivos de igualdad y plena participación de las personas con discapacidad en la vida social. Entre los ámbitos abordados en el programa destacan la promoción de la formación profesional, la mejora de las cualificaciones laborales y la prevención de la exclusión del mercado de trabajo.

En Junio de 1998, el Consejo de Ministros envió al Parlamento una propuesta en favor de la promoción del

empleo, la formación y la educación, elaborada a partir de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre discapacidad.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

Consejo Nacional de Discapacidad

El Consejo Nacional de Discapacidad, organismo dependiente del Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, está compuesto por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y responsables de diferentes ministerios. La misión del Consejo consiste en combatir la discriminación y eliminar los prejuicios existentes contra las personas con discapacidad, además de promover la igualdad de oportunidades de esta categoría de personas y su plena integración en la sociedad.

Unos 220 municipios (de un total de 450) cuentan con consejos locales de discapacidad. Los consejos de discapacidad locales y provinciales se inspiran en las mismas bases políticas de cooperación que el Consejo Nacional de Discapacidad.

Otros ministerios y organismos gubernamentales han creado grupos de trabajo y organismos consultivos sobre discapacidad.

Consejo Consultivo de Rehabilitación

El Consejo Consultivo de Rehabilitación representa a los Ministerios de Trabajo, Educación, Sanidad y Asuntos Sociales, organizaciones del mercado de trabajo y organizaciones de personas con discapacidad. El Consejo asesora al Gobierno sobre cuestiones relativas a la rehabilitación profesional y el empleo.

Consejo de Transporte Público

El Consejo de Transporte Público depende del Ministerio de Transporte. En él están representados varios ministerios, la Federación Finlandesa de Municipios, organizaciones de personas con discapacidad y diferentes empresas de transporte.

SUECIA

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Consejo Nacional de Sanidad y Protección Social
- Oficina del Defensor del Pueblo en materia de Discapacidad

A2. Organismos no gubernamentales

- Organizaciones de discapacidad

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Justicia

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Consejo Nacional de Seguridad Social

C2. Programas de bienestar social

- Administraciones locales

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Administraciones locales
- Ministerio de Educación

D2. Rehabilitación profesional

- Oficinas Regionales del Seguro
- Empresas públicas y privadas
- Oficinas de empleo

D3. Empleo

- Ministerio de Trabajo
- Consejos Nacionales de Mercado de Trabajo
- Consejos comarcales de trabajo

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Consejos comarcales
- Administraciones locales

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
- Administraciones locales

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Interior
- Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Urbanismo
- Administraciones locales

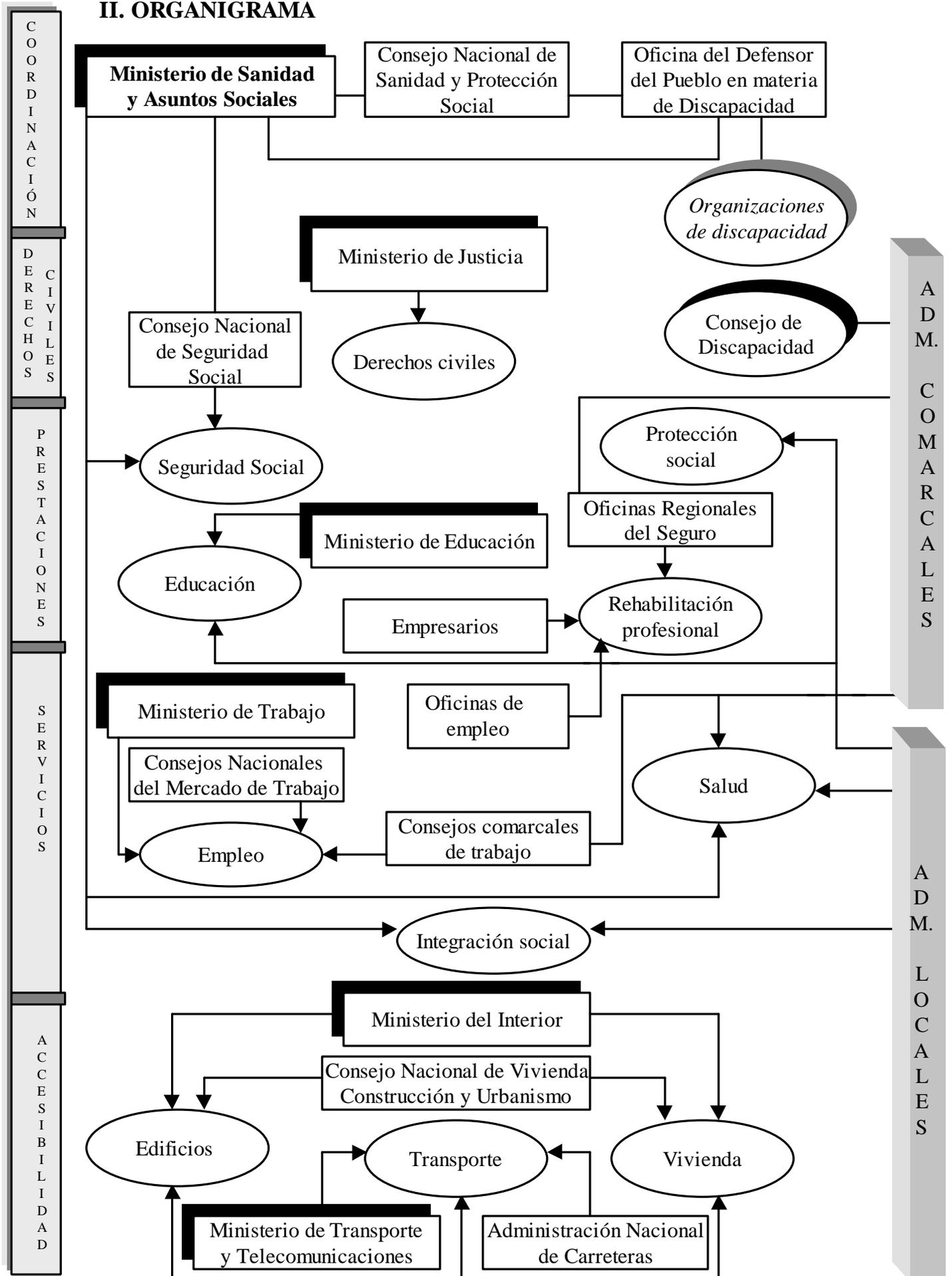
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Administración Nacional de Carreteras
- Administraciones locales

E3. Vivienda

- Ministerio de Interior
- Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Urbanismo
- Administraciones locales

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación – Plan general

La política del Gobierno en materia de discapacidad se basa en una estrategia general centrada principalmente en la creación de las condiciones necesarias para que el Estado, consejos comarcales, administraciones locales y otro tipo de organizaciones puedan, en sentido lato, mejorar la accesibilidad en los diferentes sectores sociales. Se promueven asimismo acciones encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para participar en todos los aspectos de la sociedad. Las administraciones locales, en concreto, desempeñan un destacado papel de cooperación con las organizaciones locales de personas con discapacidad, las administraciones involucradas y demás partes interesadas. La accesibilidad abarca, entre otras, cuestiones relativas al transporte y las tecnologías de la información.

Se reconoce que las cuestiones relativas a la discapacidad afectan a todos los ámbitos sociales, no sólo a la sanidad y protección social. Es preciso, pues, tomar en consideración todas estas cuestiones en todas las políticas referentes a educación, empleo y mercado de trabajo, economía, vivienda, tráfico y transporte. En esencia, el organismo gubernamental de que se trate deberá asumir la responsabilidad en su ámbito de competencia a fin de garantizar que todos estos aspectos están plenamente incorporados en su programa. Al mismo tiempo, es importante mantener una perspectiva general con respecto a la discapacidad.

El Consejo Nacional de Sanidad y Protección Social es un organismo centralizado dependiente del Gobierno que se ocupa de la especialización y supervisión de, entre otras cuestiones, la discapacidad.

Entre los cometidos del Consejo destacan la supervisión de las actividades médicas, sanitarias y de protección social relativas a la defensa de los derechos civiles individuales, su desarrollo y evaluación, transferencia de conocimientos, educación y formación, así como coordinación de estadísticas.

Derechos civiles

La Oficina del Defensor del Pueblo en materia de Discapacidad es un organismo gubernamental encargado de supervisar los derechos civiles e intereses específicos de las personas con discapacidad, prestando para ello, entre otros servicios, asesoramiento jurídico. En el marco de sus competencias, la Oficina atiende las reclamaciones de los organismos u organizaciones públicos y privados, y les presta asesoramiento. Cabe señalar, sin embargo, que el Defensor del Pueblo carece de los medios (o del derecho) para emprender acciones judiciales.

Además, el Defensor del Pueblo en materia de discapacidad tiene como misión evaluar las medidas adoptadas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por Suecia en el marco de las normas uniformes de Naciones Unidas sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Por último, el Defensor del Pueblo recopila conocimientos y elementos fácticos. Así, por ejemplo, ha dirigido recientemente un estudio relativo a la discriminación por motivo de discapacidad en el mercado de trabajo. Cada año presenta al Gobierno un informe de actividad.

Rehabilitación profesional y empleo

Con el objetivo de conseguir una mayor igualdad en el mercado de trabajo, se ha presentado una propuesta destinada a estimular a los trabajadores discapacitados para que sigan en activo. En este sentido, se prevé la posibilidad de indemnizar a aquellos empresarios que contraigan gastos en concepto de adaptaciones o ajustes necesarios para los trabajadores discapacitados. Además, en un futuro próximo, se estudiará la elaboración de disposiciones legislativas que prohíban la discriminación por motivo de discapacidad en el mercado de trabajo.

El objetivo del Consejo Nacional de Mercado de Trabajo es ofrecer, a escala nacional, orientaciones, metas y objetivos que puedan ser utilizados por los consejos comarcales de trabajo. Además, el Consejo asigna recursos y evalúa la actuación de los consejos comarcales de trabajo. Dentro del Consejo Nacional, una delegación especial, la denominada agencia YR, se encarga de la rehabilitación profesional y de las medidas de mercado de trabajo para las personas con discapacidad. Esta Agencia, de carácter consultivo, sigue y apoya el desarrollo de medidas en favor del empleo de las personas con discapacidad. Los consejos comarcales de trabajo dirigen y coordinan las oficinas de empleo a escala regional.

Integración social

El Gobierno seguirá apoyando la labor de las Naciones Unidas en materia de discapacidad y defenderá en la Unión Europea la posición sueca en este ámbito político.

Accesibilidad

La Administración Nacional de Carreteras es un organismo centralizado que atiende las necesidades de las personas con discapacidad y coordina las medidas relativas a su integración en el sistema público de transporte. La función principal de este organismo es aumentar el número de personas con discapacidad que puede utilizar el sistema de transporte por carretera.

El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Urbanismo es un organismo centralizado responsable, entre otros aspectos, de la planificación de los recursos naturales y el medio ambiente en las zonas rurales. Gestiona los subsidios estatales de vivienda y emite ordenanzas de construcción sobre cuestiones tales como sanidad, seguridad y accesibilidad.

IV. ESTRUCTURA DE COOPERACIÓN - CONSULTA

A fin de delimitar los problemas y ofrecer soluciones en el ámbito de la estrategia en materia de discapacidad, es de vital importancia que el Gobierno coopere en todo momento con las organizaciones de personas con discapacidad o que actúan a su favor. En este sentido, el grupo de secretarías de estado coordina la labor de los organismos gubernamentales encargados de tratar cuestiones relacionadas con la discapacidad y actúa como foro de diálogo con las organizaciones de personas con discapacidad y, provisionalmente, como comité de coordinación. Las organizaciones de personas con discapacidad se reúnen regularmente con representantes gubernamentales. En este grupo, las organizaciones se reúnen con el Ministro de Sanidad y Asuntos Sociales y con los diferentes ministros al

menos una vez al año. La Oficina del Defensor del Pueblo en materia de Discapacidad, como ya se mencionó, se encarga de las cuestiones relativas a los derechos e intereses de las personas con discapacidad. Vela igualmente por el cumplimiento de las normas uniformes de las Naciones Unidas. De conformidad con lo dispuesto en dichas normas, los Estados son responsables de la creación de comités nacionales de coordinación u organismos similares encargados de garantizar la coordinación de las medidas en materia de discapacidad. Al concluir su primer mandato de tres años, la Oficina del Defensor del Pueblo en materia de Discapacidad será objeto de una evaluación y se formularán sugerencias sobre su ámbito de competencia en el futuro.

REINO UNIDO

I. DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

A. Departamentos u organismos responsables de la coordinación o la asistencia a los Gobiernos en la formulación de políticas generales

A1. Organismos gubernamentales

- Grupo Interministerial sobre Discapacidad

A2. Organismos no gubernamentales

- Consejo Nacional de Discapacidad y Consejo de Discapacidad de Irlanda del Norte
- Grupo Operativo sobre Derechos de las Personas con Discapacidad
- Comité Consultivo para las Personas con Discapacidad Empleadas y en Formación (ACDET)
- Comité Consultivo sobre Transporte para Personas con Discapacidad (DPTAC)

B. Departamentos u organismos responsables de las políticas de derechos civiles

- Ministerio de Educación y Empleo

C. Departamentos u organismos responsables de la asistencia financiera a las personas con discapacidad (prestaciones)

C1. Disposiciones de seguridad social

- Ministerio de Seguridad Social
- Agencia de Prestaciones
- Agencia de Seguridad Social (Irlanda del Norte)

C2. Programas de bienestar

- Ministerio de Sanidad
- Administraciones locales (pagos directos)

D. Departamentos u organismos responsables de la prestación de servicios

D1. Educación

- Ministerio de Educación y Empleo
- Ministerio de Educación y Empleo - Oficina Galesa
- Oficina Escocesa
- Ministerio de Educación para Irlanda del Norte
- Consejos de Educación y Bibliotecas de Irlanda del Norte
- Autoridades educativas locales
- Consejos de Financiación de la Enseñanza Media y Superior

D2. Rehabilitación profesional

- Ministerio de Educación y Empleo. Servicio de Empleo
- Consejos de Formación y Empresa (Inglaterra y Gales)
- Compañías locales (Escocia)
- Ministerio de Desarrollo Económico (Irlanda del Norte)
- Agencia de Formación y Empleo (Irlanda del Norte)

D3. Empleo

- Ministerio de Educación y Empleo. Servicio de Empleo
- Ministerio de Desarrollo Económico (Irlanda del Norte)
- Agencia de Formación y Empleo (Irlanda del Norte)

D4. Salud

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Sanidad (Oficina Galesa)
- Oficina Escocesa
- Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales (Irlanda del Norte)
- Servicio Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de Escocia
- Consejos de Sanidad y Servicios Sociales (Irlanda del Norte)
- Autoridades sanitarias locales

D5. Integración social

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Sanidad (Oficina Galesa)
- Oficina Escocesa
- Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales (Irlanda del Norte)
- Departamentos de servicios sociales de las administraciones locales
- Consejos de Salud y Servicios Sociales (Irlanda del Norte)

E. Departamentos u organismos responsables de un entorno sin barreras

E1. Edificios

- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones
- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones (Oficina Galesa)
- Oficina Escocesa
- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones para Irlanda del Norte
- Administraciones locales

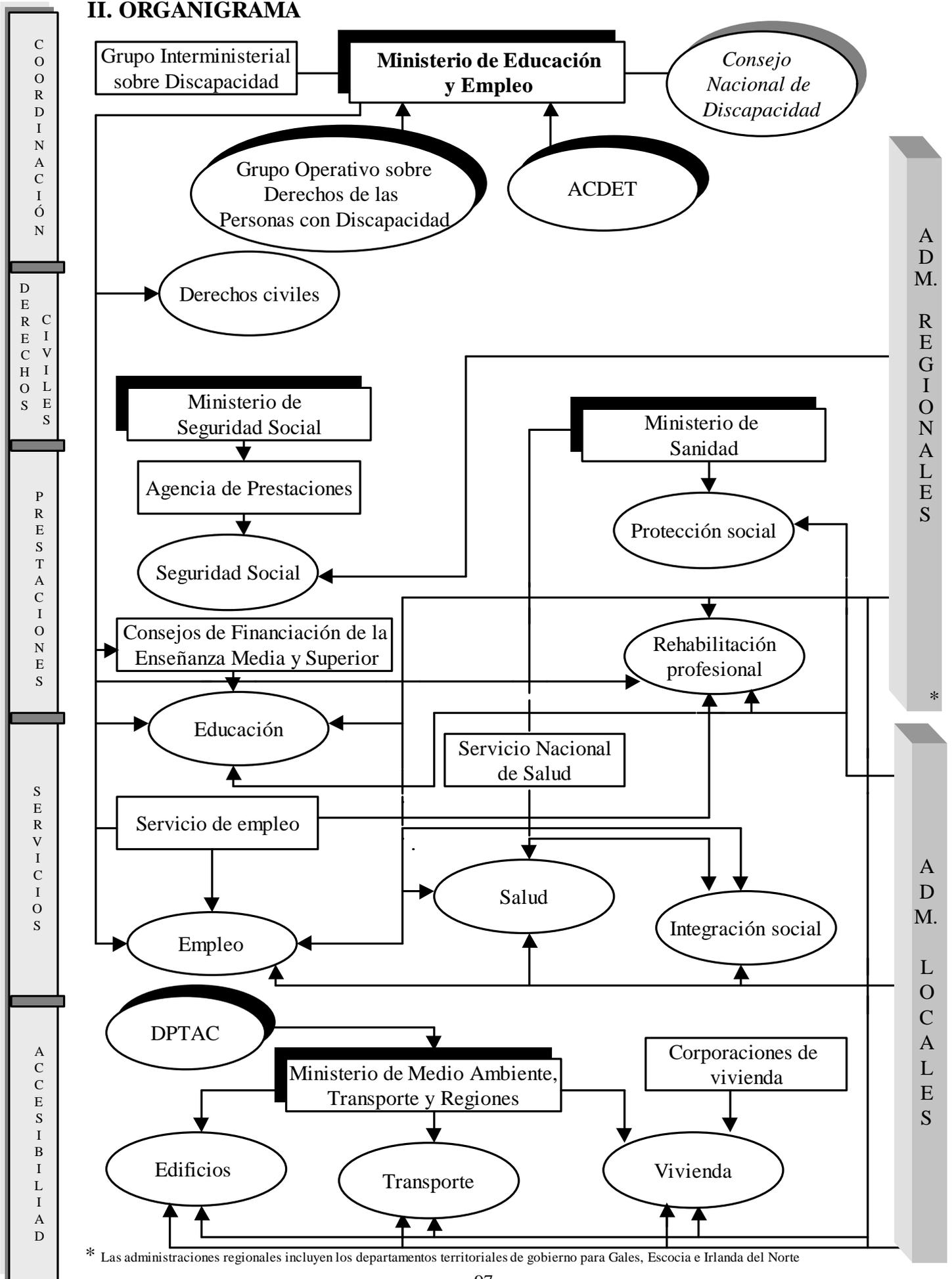
E2. Transporte accesible

- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones
- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones (Oficina Galesa)
- Oficina Escocesa
- Ministerio de Medio Ambiente para Irlanda del Norte

E3. Vivienda

- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones
- Ministerio de Medio Ambiente, Transporte y Regiones (Oficina Galesa)
- Oficina Escocesa
- Ministerio de Medio Ambiente para Irlanda del Norte
- Administraciones locales y corporaciones de vivienda

II. ORGANIGRAMA



III. PLANES DE ACCIÓN

Coordinación - Plan general

La estrategia del Reino Unido en materia de discapacidad tiene como objetivo permitir a las personas con discapacidad la plena participación en la sociedad. Aunque los intereses y necesidades de esta categoría de personas pueden ser diferentes, existen aspectos de interés común: igualdad de oportunidades en materia de educación, formación y empleo, especialmente por lo que respecta a las oportunidades de encontrar un puesto de trabajo, necesidad de garantizar el acceso a bienes, servicios, edificios y otras instalaciones, mejor coordinación de los servicios y acceso apropiado, en su caso, a los sistemas de asistencia y apoyo. A la realización del plan general contribuyen, por tanto, objetivos y políticas de distintos ministerios.

El Grupo Interministerial sobre Discapacidad constituye un foro de encuentro regular para los representantes ministeriales y contribuye a la coordinación de las políticas de discapacidad de los diferentes ministerios.

Derechos civiles

La erradicación de prácticas y actitudes discriminatorias constituye un objetivo político prioritario. El Gobierno del Reino Unido mantiene un firme compromiso en favor de la protección general de los derechos civiles de las personas con discapacidad y de la posibilidad de defenderlos ante la justicia, para lo cual ha adoptado una estrategia de tres puntos. En este sentido, cabe destacar la creación

de un Grupo Operativo Ministerial encargado de emprender amplias consultas sobre la forma de hacer efectivos los derechos civiles de las personas discapacitadas. El Gobierno tiene intención asimismo de crear una Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad y sigue aplicando las disposiciones más recientes sobre derechos de acceso a bienes y servicios recogidas en la Ley de 1995 relativa a la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad¹. En diciembre de 1997 se creó el Grupo Operativo sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, presidido por el Ministro responsable en materia de discapacidad. Su misión consiste en determinar la mejor forma de garantizar la protección y ejercicio de los derechos civiles de las personas con discapacidad en el marco de una sociedad más amplia y formular recomendaciones sobre el papel y las funciones de la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad. El Grupo Operativo presentará, antes de julio de 1999, un informe en el que se incluirán recomendaciones acerca de cuestiones generales relacionadas con los derechos humanos (categorías que deberían ser protegidas frente a la discriminación, definición de discapacidad y aspectos relacionados con la discapacidad que deberían ser objeto de reglamentación). En julio de 1998 se publicó un Libro Blanco en el que se recogían las propuestas del Gobierno en favor de la promulgación de una ley relativa a la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad, basadas en las

¹La Ley de 1995 relativa a la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad introdujo medidas para declarar ilegales las prácticas discriminatorias contra personas con discapacidad en los siguientes ámbitos: empleo, acceso a bienes, instalaciones y servicios, y venta y alquiler de equipos.

Además, la Ley exige que los centros de enseñanza primaria y secundaria y las universidades informen a las personas con discapacidad; permite al Gobierno fijar normas mínimas relativas al uso del transporte público por parte de las personas con discapacidad y crea consejos de discapacidad para asesorar al Gobierno en materia de discriminación contra esta categoría de personas.

recomendaciones del Grupo Operativo. En este documento se proponía que las funciones principales de la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad deberían ser las siguientes: actuar como fuente centralizada de información y asesoramiento; asistir a las personas en la defensa de sus derechos; gestionar y supervisar un servicio de arbitraje en el ámbito del acceso a bienes, equipos, servicios e instalaciones con arreglo a lo dispuesto en la Parte III de la Ley relativa a la prohibición de discriminación por motivo de discapacidad; y realizar encuestas e investigaciones oficiales. Las disposiciones legislativas por las que se crea la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad serán adoptadas tan pronto como lo permita el calendario parlamentario.

Mientras tanto, se sigue avanzando en la aplicación de la Ley relativa a la prohibición de discriminación por motivo de discapacidad. A partir de octubre de 1999, los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para modificar aquellas prácticas, políticas o procedimientos que impidan o dificulten de forma injustificada el uso de un servicio por parte de una persona con discapacidad (así, por ejemplo, los restaurantes deberán admitir perros guía). Los prestadores de servicios deberán ofrecer, siempre que esté justificado, dispositivos o servicios auxiliares que permitan a las personas con discapacidad usar sus servicios (por ejemplo, comunicadores para sordos). Además, deberán eliminar las barreras físicas o, en su caso y siempre que sea razonablemente factible, prestarán sus servicios mediante métodos alternativos (visitas a domicilio o cualquier otra medida que se estime oportuna). A partir de 2004, los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para modificar o facilitar medios razonables que permitan eliminar aquellos elementos físicos que impidan o dificulten de forma

injustificada el uso de sus servicios por parte de las personas con discapacidad.

El Servicio de Asesoría sobre Accesibilidad, creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley relativa a la prohibición de discriminación por motivo de discapacidad, ofrece asesoramiento especializado, telefónico o por escrito, a fin de apoyar a las organizaciones que asesoran a las personas con discapacidad y a los prestadores de servicios sobre las disposiciones de la Ley relativas al acceso a bienes, instalaciones y servicios. Ofrece asimismo a estas organizaciones boletines informativos pormenorizados e imparte formación para ayudarles a desarrollar sus conocimientos en la materia. El Servicio de Asesoría sobre Accesibilidad puede actuar como organismo de arbitraje para ayudar a las personas con discapacidad y a los prestadores de servicios a zanjar sus diferencias sin tener que recurrir a una acción judicial. El Servicio funciona bajo contrato con el Gobierno, pero tiene carácter independiente.

Seguridad Social

El Gobierno trata asimismo de ayudar a las personas que pueden ejercer una actividad profesional para que vuelvan a incorporarse al mercado de trabajo, eliminando para ello los posibles elementos disuasorios. En el marco de esta estrategia, se prevé la reforma del sistema fiscal y de prestaciones. Así, por ejemplo, se han reformado las normas de seguridad social para las personas que sufren una discapacidad de larga duración, con el objeto de ayudarles a conseguir un puesto de trabajo, garantizando al mismo tiempo que, en caso de que se vean obligados a abandonar su empleo por motivo de enfermedad o discapacidad, puedan mantener durante al menos un año el nivel de prestaciones de que disfrutaban anteriormente. También se ha derogado el límite de 16 horas semanales relativo al trabajo voluntario.

Empleo

Las disposiciones en materia de empleo que figuran en la Ley relativa a la prohibición de discriminación por motivo de discapacidad son aplicables a los empresarios con 20 o más trabajadores. Estas disposiciones protegen a los trabajadores discapacitados y a los solicitantes de empleo y obligan a los empresarios a adoptar, siempre que estén justificadas, las medidas necesarias en caso de que sus instalaciones o prácticas laborales sean sustancialmente desfavorables para las personas con discapacidad. A partir del 1 de diciembre de 1998, estas disposiciones se ampliarán a los empresarios con 15 o más trabajadores. Desde su creación, se puede recurrir a la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad para que supervise los progresos realizados en este ámbito de cara a la formulación de nuevas recomendaciones.

La estrategia del Reino Unido en materia de empleo de las personas con discapacidad reconoce asimismo la necesidad de prestar asistencia práctica a fin de suprimir los obstáculos que dificultan el acceso a un puesto de trabajo. Existe una amplia gama de servicios generales y especializados, así como programas de empleo y formación, destinados a ayudar a las personas con discapacidad a conseguir y mantener un empleo. Por ejemplo, además de sus servicios y programas generales (destinados a la mayoría de las personas con discapacidad), los asesores laborales en materia de discapacidad del Servicio de Empleo ofrecen asistencia especializada a las personas que se enfrentan a graves problemas para conseguir o mantener un empleo, por ejemplo mediante programas de rehabilitación profesional y acceso al mercado de trabajo. Los programas de acceso al mercado de trabajo ofrecen asistencia a las personas con discapacidad en forma, por ejemplo, de ayudas para

sufragar los gastos suplementarios contraídos en concepto de desplazamiento al lugar de trabajo, adaptación de instalaciones, equipos especiales o asistencia en el trabajo. Más de 22 000 personas con discapacidades graves han encontrado un empleo gracias al programa de empleo protegido. La estructura y la financiación de los programas de formación persiguen el objetivo de permitir a las personas con discapacidad disfrutar, en la medida de lo posible, de prestaciones ordinarias. Los adultos con discapacidad tienen acceso inmediato a la formación sin necesidad de cumplir el periodo de seis meses de desempleo previsto para los no discapacitados. Quince prestadores especializados ofrecen formación a domicilio para adultos desempleados. En Irlanda del Norte existen disposiciones similares.

Además de los servicios y programas descritos, el Gobierno ha puesto en marcha un nuevo programa con una dotación de 195 millones de libras (el denominado *New Deal* para las personas con discapacidad) con el objetivo de encontrar formas más apropiadas de apoyar a los numerosos beneficiarios de prestaciones de incapacidad que desean trabajar y que podrían hacerlo si contaran con una asistencia adecuada, así como de asistir a los trabajadores que podrían verse obligados a recurrir a prestaciones de enfermedad o discapacidad. El programa incluirá los siguientes elementos: métodos innovadores para estudiar la mejor forma de asistir a las personas con discapacidad a conseguir o mantener un puesto de trabajo; asesores personales encargados de ayudar a las personas con discapacidad y los enfermos de larga duración para que puedan superar los obstáculos en la búsqueda de un puesto de trabajo; una campaña de información para que los trabajadores discapacitados puedan conocer mejor los servicios asistenciales disponibles y para modificar las actitudes de beneficiarios,

empresarios y público en general; y un programa de investigación y evaluación.

La aplicación de los regímenes innovadores se realizará en dos capítulos: el primero (10 proyectos) entrará en funcionamiento a finales de 1998. El plazo para la presentación de propuestas para el segundo capítulo concluyó el 9 de octubre de 1998. El Servicio de Asesoría Personal actuará en 12 zonas y cubrirá a más de 250.000 personas que reciben prestaciones por discapacidad. Los seis primeros proyectos, dirigidos por el Servicio de Empleo, empezaron a funcionar el 28 de septiembre de 1998. El plazo previsto para presentar candidaturas a los demás proyectos finalizó el 25 de noviembre. Los proyectos entrarán en funcionamiento a principios de 1999. Se prevé que la aplicación a escala nacional empiece a partir de abril de 2000.

Educación

La Ley de Educación de 1996 establece que todos los niños con necesidades educativas especiales, en particular los discapacitados, podrán asistir, si así lo desean ellos y sus padres, a escuelas ordinarias de enseñanza primaria y secundaria, siempre que se satisfagan las necesidades del niño y ello no vaya en detrimento de la eficacia de los demás alumnos y la utilización de los recursos. Disposiciones similares son aplicables en Irlanda del Norte, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de Educación de 1996. En octubre de 1997 se publicaron una serie de propuestas destinadas a mejorar las prestaciones para niños con necesidades educativas especiales, en particular para los discapacitados. En noviembre de 1998, el Gobierno publicará un plan de acción sobre necesidades educativas especiales.

Integración social

Por lo que respecta a la asistencia comunitaria, las delegaciones de servicios sociales de las administraciones locales

trabajan en cooperación con el Servicio Nacional de Salud y otros organismos a fin de ofrecer una gama de servicios que permitan a las personas con discapacidad llevar una vida lo más autónoma posible, preferiblemente en su propio domicilio. Se ha pedido a la Comisión Real para la financiación de la asistencia de larga duración a personas mayores, cuya creación fue anunciada el 4 de diciembre de 1997 y que presentará un informe a finales de 1998, que evalúe la incidencia de sus recomendaciones en las categorías más jóvenes. La Comisión Real ha constituido cuatro grupos de trabajo: demografía y niveles de necesidades en el futuro; modelos de prestaciones; pago de las mismas; aplicación. También ha puesto en marcha un grupo de referencia que incluye organizaciones, voluntarias y de otra índole, en representación de aquellas personas que podrían necesitar asistencia de larga duración, el sector de los servicios financieros, el Servicio Nacional de Salud, las administraciones locales y otros organismos prestadores de servicios, así como representantes de las religiones de mayor arraigo en el Reino Unido.

Accesibilidad

En el ámbito de la construcción, el gobierno anunció en marzo de 1998 la ampliación de la Parte M del Reglamento de la Construcción a fin de incluir los edificios de nueva planta. En la actualidad, la Parte M - Acceso e instalaciones para las personas con discapacidad - establece la obligación de tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en la construcción de edificios no residenciales, así como en determinadas ampliaciones de los mismos. Las nuevas medidas fijarán normas relativas a la altura de las entradas principales o la existencia de entradas alternativas, la obligación de que las puertas de entrada tengan la anchura necesaria para las sillas de ruedas y que existan servicios

sanitarios en el nivel de entrada o en el primer piso habitable. Gracias a estas medidas se conseguirán mayores niveles de adecuación, accesibilidad y sociabilidad para las personas mayores y con discapacidad, así como para aquellos con niños en cochecitos.

La Ley relativa a la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad autoriza al Gobierno a adoptar normas mínimas relativas al uso del transporte público por parte de las personas con discapacidad. El nuevo Reglamento sobre accesibilidad será aplicable a todos los vehículos sobre raíles que entren en servicio a partir del 1

de enero de 1999. También se han llevado a cabo consultas sobre las propuestas del Gobierno relativas a taxis, autobuses y autocares, que preveían plazos concretos para la adopción de las medidas: de 2002 a 2012 (taxis), de 2000 a 2015 (autobuses grandes de un solo piso) y de 2002 a 2017 (autobuses de dos pisos). La adopción de estos plazos obedece a la vida útil de los vehículos.

En la Parte III de la Ley relativa a la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad se aborda el acceso a estaciones y otras infraestructuras de transporte.

IV. ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN - CONSULTA

El Gobierno ha asumido el compromiso de consultar a los grupos de interés pertinentes de forma oficial e informal. Existe una amplia variedad de mecanismos de consulta: organismos consultivos (véase más abajo); consultas escritas que pueden ir desde encuestas públicas a gran escala sobre los libros verdes y los libros blancos que abordan temas políticos hasta consultas a pequeña escala a grupos de expertos sobre cuestiones o técnicas o de menor relevancia; encuestas de opinión; grupos seleccionados; paneles de usuarios; reuniones regulares y puntuales entre ministerios/funcionarios y las partes interesadas, en particular organizaciones patronales, sindicales y de personas con discapacidad o que actúen a su favor.

Consejo Nacional de Discapacidad

El Consejo Nacional de Discapacidad es un organismo oficial de carácter consultivo e independiente creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley relativa a la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad. Su mandato se limita a Gran Bretaña. La misma Ley creó el Consejo de Discapacidad de Irlanda del Norte que presta asesoramiento en este territorio. Las competencias del Consejo en materia de consulta y asesoramiento son amplias y abarcan diferentes departamentos ministeriales. Por ejemplo, puede decidir prestar asesoramiento acerca de la discriminación en el empleo, la educación, la asistencia sanitaria, el transporte, etc. Antes de asesorar al Gobierno, debe consultar a otros organismos creados por los ministerios con el fin de disponer de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad, siempre que entre dentro de su ámbito de competencia. Sus miembros pertenecen a organizaciones y empresas

relacionadas con la discapacidad y más de la mitad son discapacitados.

Comité Consultivo para las Personas con Discapacidad Empleadas o en Formación

El Comité Consultivo para las Personas con Discapacidad Empleadas o en Formación fue creado en sustitución del anterior consejo consultivo oficial (Consejo Consultivo Nacional sobre empleo de las personas con discapacidad) que se ocupaba de una gama más amplia de cuestiones, algunas de las cuales han sido asumidas desde su creación por el Consejo Nacional de Discapacidad. El Comité está compuesto por 12 miembros en representación de asociaciones patronales, profesionales y sindicales, prestadores de empleo protegido y formación.

Grupo Operativo sobre derechos de las personas con discapacidad: véase el Plan de Acción

Comité Consultivo sobre Transporte para Personas con Discapacidad

El Comité Consultivo sobre Transporte para Personas con Discapacidad fue creado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de transporte de 1985 y tiene como misión asesorar a la Secretaria de Estado de Transporte sobre cuestiones relativas a las necesidades de las personas con discapacidad en materia de transporte y movilidad. El Comité está compuesto por 20 miembros, la mayoría de los cuales, a tenor de lo dispuesto en su reglamento interno, deben ser discapacitados. También forman parte del Comité expertos en diferentes tipos de transporte.

MIEMBROS DEL GRUPO DE ALTO NIVEL SOBRE DISCAPACIDADES

Sr. Yves DRUART

Administrateur général adjoint
Agence Wallone pour l'Intégration des
Personnes Handicapées (AWIPH)
rue de la Rivelaine 21
B-6061 CHARLEROI
Tel. (32-71) 20 58 20
Fax (32-71) 20 51 60
E-mail: fcispsh@mail.interpac.be

Sr. Pol KEMPENEERS

VFSIPH
Sterrekunde laan 30
B-1210 BRUXELLES
Tel. (32-2) 225 84 66
Fax (32-2) 225 84 05
E-mail: paul.Kempeneers@Vlafo.be

Sra. Birgit ELVANG

Head of Special International Unit
Socialministeriet
Holmens Kanal 22
DK-1060 KØBENHAVNK
Tel. (45) 33 92 93 13
Fax (45) 33 92 93 33
E. mail: dpbel@sm.dk

Sr. Hartmut HAINES

Bundesministerium für Arbeit und
Sozialordnung
Postfach 14 02 80
D-53107 BONN
Tel. (49-228) 527 27 52
Fax (49-228) 527 11 77
E-mail: ha.haines@bma.bund400.de

Sr. Alexandre KONTONIKAS

Directeur Général de la Prévoyande
Direction des Personnes âgées et
handicapées
17 rue Aristolelous
ATHENS 10187
Tel. (30-1) 523 96 80
Fax (30-1) 523 59 14

Sr. Héctor MARAVALL GÓMEZ- ALLENDE

Director General del IMSERSO
Instituto de Migraciones y Servicios
Sociales
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
C/ Ginzo de Limia 58
E-28071 MADRID
Tel. (34-91) 347 85 96
Fax (34-91) 347 85 95
E-mail: Hector.Maravall-Gomez-
Allende@DG.DG.IMSERSO.max.es

Sr. Patrick SEGAL

Délégué Interministériel aux personnes
handicapées
8 Avenue de Ségur
F-75350 PARIS 07
Tel. (33) 140 56 48 47
Fax (33) 140 56 59 08

Sr. Pat WYLIE

Assistant Principal Officer
Disability Equality Unit
Department of Equality and Law Reform
Dún Aímhirgin
43-49 Mespil Road
IRL- DUBLIN
Tel. (353-1) 660 56 05
Fax (353-1) 668 99 33
E-mail: Pat-Wylie@eqlaw.irlgov.ie

Sra. Palma TERSIGNI

Servizio Disabili
Dipartimento per gli Affari Sociali
Via Veneto 56
00187 ROMA
Tel. (39-06) 48 16 13 87
Fax (93-06) 48 16 13 97

Sra. Joëlle LUDEWIG

Ministère de la Famille
Service pour personnes handicapées et
accidentées de la vie
12/14 Avenue Emile Reuter
L-2919 LUXEMBOURG
Tel. (352) 478 65 65
Fax (352) 24 18 89

Sr. A. ROOK

Directeur Gehandicaptenebeleid
Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn
en Sport
Postbus 20350
NL-2500 EJ DEN HAAG
Tel. (31-70) 340 79 11
Fax (31-70) 340 71 64

Sr. Max RUBISCH

Bundesministerium für Arbeit, Gesundheit
und Soziales,
Abt. IV/1
Stubenring 1,
A-1010 WIEN
Tel. (43-1) 71100 6262
Fax (43-1) 71100 6591

Sr. Vitorino VIEIRA DIAS

Secretário Nacional de Reabilitação
Ministerio do Trabalho e da Solidariedade
Secretariado Nacional para a Reabilitação e
Integração das Pessoas cum Deficiência
Avenida Conde Valbom 63
P-1050 LISBOA
Tel. (351-1) 793 65 17
Fax (351-1) 796 51 82
E-mail: reabilit.snr@mail.telepac.pt

Sra. Riita VITALA

Ministry of Health and Social Affairs
PB 267
SF- 00171 HELSINKI
Tel (358) 9 160 41 33
Fax (358) 9 160 41 89
E-mail: riita.vitala@stm.vn.fi

Sra. Eva LISSKAR-DAHLGREN

Ministry of Health and Social Affairs
Socialdepartementet
Jakobsgatan 26
S-103 33 STOCKHOLM
Tel. (46-8) 405 37 52
Fax (46-8) 10 36 33
E-mail: eva.lisskar-
dahlgren@social.ministry.se

Sra. Deirdre FORDHAM

Department for Education and Employment
Caxton House
6-12 Tothill Street
UK - LONDON SW1H 9NF
Tel. (44-171) 273 63 23
Fax (44-171) 273 59 29
E-mail: julie.barton@dfee.gov.uk

ORGANIZACIONES NACIONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Bélgica

Conseil Supérieur National des
Handicapés
Sra. Andrée MAES
Rue de la Vierge Noire 3c
B - 1000 BRUXELLES
Tel. : 32/2/509.82.79
Fax : 32/2/509.85.32

Dinamarca

De Samvirkende Invalideorganisationer
(DSI)
Sr. John MØLLER
Kloverprisvej 10B
DK - 2650 HVIDOVRE
Tel. : 45/36/75.17.77
Fax : 45/36/75.14.03
E-mail : abj@handicap.dk

Alemania

V.d.K.
Sr. Ulrich LASCHET
Wurzerstr. 4A
D - 53175 BONN
Tel. : 49/228/82.09.30
Fax : 49/228/82.09.346
E-mail : vdk.deutschland@t-online.de
Website: <http://www.vdk.de>

Grecia

National Confederation of Disabled
People (NCDP)
Sr. Yannis VARDAKASTANIS
1 Myllerou Street
GR - 10432 ATHENS
Tel. : 30/1/523.89.61
Fax : 30/1/523.89.67
E-mail : esaea@otenet.gr

España

Comité Español de Representantes de
Minusválidos (CERMI)
Sr. Alberto ARBIDE MENDIZÁBAL
(Presidente)
Avda. General Perón, 32 1º
E - 28020 MADRID
Tel. : 34/91/556.74.13
Fax : 34/91/597.41.05
E-mail : psaucedo@jet.es

Francia

Conseil Français des Personnes
Handicapées pour les questions
Européennes (CFHE)
Sr. Henri FAIVRE
c/o A.P.F. (Association des Paralysés de
France)
17 Boulevard Auguste Blanqui
F - 75013 PARIS
Tel. : 33/1/40.78.69.20
Fax : 33/1/40.78.69.33
E-mail : 106147.673@compuserve.com

Irlanda

Irish Council of People with Disabilities
(ICPD)
Sr. Jim CASEY
4th Floor
Park House
North Circular Road
IRL -DUBLIN 7
Tel. : 353/1/868.35.02
Fax : 353/1/868.35.26
E-mail : icpd@iol.ie

Italia

Consiglio Nazionale sulla Disabilità
Prof. Aldo PACIFICI
Via di Priscilla 35
I - 00199 ROMA
Tel. : 39/6/86.20.49.52
Fax : 39/6/86.20.61.57
E-mail : aldo.pacifici@iol.it

Luxemburgo

INFO-HANDICAP
Sr. François FABER (President)
Centre National d'Information et de
Rencontre du Handicap
BP 33
L – 5801 HESPERANGE
Tel.:352/36.64.66
Fax:352/36.08.85
E-mail : silvio.sagramola@handitel.lu
Website:<http://www.socialnet.lu/org/info-handicap/>

Austria

Österreichische Arbeitsgemeinschaft für
Rehabilitation (ÖAR)
Dr. Anthony WILLIAMS
Stubenring 2
A - 1010 WIEN
Tel. : 43/1/513.15.33
Fax : 43/1/513.15.33.150 or –155
E-mail : Williams@oear.or.at
Website: <http://www.oear.or.at/oear/>

Finlandia

Finnish Disability Forum
Sr. Pekka TUOMINEN
c/o Invalidiliitto ry (National Association
of the Disabled in Finland)
Kumpulantie 1 A
SF - 00520 HELSINKI
Tel. :358/9/61.31.91
Fax : 358/9/146.14.43
E-mail: [sari-
maarit.tiukkanen@invalidiliitto.fi](mailto:sari-maarit.tiukkanen@invalidiliitto.fi)
(nadf@invalidiliitto.fi)
Website: <http://www.invalidiliitto.fi>

Reino Unido e Irlanda del Norte

UK DISABILITY FORUM
Sr. Michael A. BARRETT, O.B.E.
87 King Harold's Way
Bexleyheath
UK - KENT DA7 5RE
Tel/Fax : 44/181/310.1284

Países Bajos

Vereniging Gehandicapten Platform
Nederland (VGPN)
Sr. B. TREFFERS (Representative for
EDF)
Binnendijk 50
NL - 6852 HT HUISSEN
Tel/Fax : 31/26/325.40.23
E-mail : bastr@giro.net.nl

Portugal

Confederação Nacional dos Organismos
de Deficientes (CNOD)
Sr. Albertino Flores SANTANA (CNOD's
Secretary of the Board, Director for
International Affairs)
Av. João Paulo II, Lote 528, 1ºA
Zona J de Chelas
P – 1900 LISBOA
Tel. : 351/1/859.56.48
Fax : 351/1/859.84.17

Suecia

H.S.O. (The Swedish Cooperative Body of
Organisations of Disabled People)
Sr. Lars LÖÖW (President)
Box 701
S – 10133 STOCKHOLM
Tel. : 46/8/613.51.91
Fax : 46/8/22.55.11
E-mail: roger.marklund@hso.se
Website: <http://www.hso.se>

V/5006/99

CE-V/5-99-001-ES-C